



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE AGOSTO DE 2023

No. 1164

### Í N D I C E PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ *Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de ordenamiento territorial* 4

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México 6

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023* 54

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil, con número de registro MEO-ESPECL-C5-23-40135A47 56

### A L C A L D Í A S

#### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Bjuntos contra el cáncer”, para el ejercicio fiscal 2023 76
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Avanza deporte BJ”, para el ejercicio fiscal 2023 77
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo único a personas desempleadas, BJ”, para el ejercicio fiscal 2023 78
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada “BJ, fortalece tu salud”, para el ejercicio fiscal 2023 79
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y procuración de justicia”, para el ejercicio fiscal 2023 80

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del comité de salud”, con registro MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D 81

#### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas con motivo de las fiestas patronales que se celebran en la Alcaldía, durante el horario y los días que se indican 83

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios del pueblo de San Nicolás Tetelco, con motivo de la “Feria de Tetelco 2023” 85
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación del Servidor Público de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderado general para la defensa de la misma 87

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/075/2023 a DGOIV/LPN/089/2023.- Convocatoria 014.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y de control de calidad para los trabajos de mantenimiento a través de microcarpeta y de repavimentación 88
- ♦ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001125-050-2023 a 30001125-057-2023.- Convocatoria 005/2023.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo la rehabilitación de drenaje sanitario, rehabilitación de red de agua potable, rehabilitación de drenaje sanitario, así como el mantenimiento a primarias 96

## EDICTOS

- ♦ **Abandono de Inmueble.-** Carpeta de Investigación CI-FCH/CUH-8/UI-3 S/D/01928/06-2017 (primera publicación) 101
- ♦ **Aviso** 102



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

#### EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. **SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, quedando como sigue:

#### Artículo 16 Ordenamiento territorial

A. ... y B. ...

C. Regulación del suelo.

1. ... a 4. ...

5. El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, otorgándole al menos el mismo monto anual de presupuesto previsto en el año anterior y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales y se evitará su ocupación irregular;

b) y c) . ...

6. ...

7. La regulación del uso del suelo considerará:

a) a d) ...

e) Los cambios de uso del suelo de público a privado se permitirán sólo en los casos que especifique la ley y el ordenamiento territorial;

f) a h) ...

8. ...

D. a I. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Tórnese a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la reclasificación del suelo rural será a suelo de conservación, por lo que todas las referencias hechas en otros ordenamientos al suelo rural se entenderán hechas al suelo de conservación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.-  
DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO  
MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O EN LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN AUXILIAR INTERNA, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SALVADOR JUÁREZ GALICIA, Procurador Fiscal de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 1, 4 y 5, 3°, numerales 1, 2, incisos a) y b), y 3, 4°, apartado A, numeral 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 11, apartados A y B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos a), b) y f), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción IV, 8°, y el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del referido Código; así como 2°, 7°, fracción II, inciso C), 22, fracciones VIII y XIII, y 29, fracción XXXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población de la Ciudad de México, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que de conformidad con el párrafo octavo del artículo 297 del referido Código Fiscal, corresponde a la Tesorería de la Ciudad formular los Lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que es conveniente hacer del conocimiento de toda la población de la Ciudad de México los mencionados Lineamientos, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

Que el 01 de junio de 2018 se publicó en el Órgano de difusión local la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos octavo y décimo del señalado artículo 297, la Tesorería de la Ciudad de México presentó para la validación de esta Procuraduría Fiscal los Lineamientos que norman la aplicación de las reducciones contempladas en el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que los aludidos Lineamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deben ser validados por esta Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O EN LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN AUXILIAR INTERNA, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto validar los Lineamientos presentados por la Tesorería de la Ciudad de México, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los Lineamientos mencionados en el numeral **PRIMERO**, quedan validados en los términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**TERCERO.-** La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Los Lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México se considere necesario.

**CUARTO.-** Se deja sin efectos la “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O AUXILIARES, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicada en el Órgano de difusión local el 01 de junio de 2018.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023.

**EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SALVADOR JUÁREZ GALICIA**

## APARTADO “A”

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI, DEL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS O EN LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE GESTIÓN AUXILIAR INTERNA, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ÍNDICE

### CAPÍTULO I. OBJETIVO

### CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO

### CAPÍTULO III. LINEAMIENTOS

### CAPÍTULO IV. CONSIDERACIONES

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones previstas en el Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 297 del citado Código, se formulan estos Lineamientos que deberán observar los contribuyentes para hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias o en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México.

## CAPÍTULO II

### MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México: artículos 1º, numerales 1, 4 y 5, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numeral 5, y B, numeral 1, así como 33, numeral 1.
- b) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: artículos 2º, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, así como 27, fracciones III, VIII, XIX, XX y XLIX.
- c) Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México: artículo 16, fracción VIII.
- d) Código Fiscal de la Ciudad de México: artículos 6º, 7º, fracciones II y III, 270, 271, 271 BIS, 272, 273, 274, 275, 275 BIS, 275 TER, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 291 BIS, 292, 293, 294, 295, 296, 296 BIS y 297.
- e) Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: artículos 7º, fracciones II, inciso B), numeral 1, subnumeral 1.6, y X, último párrafo, 22, fracciones VI, VIII y XIII, 28, fracciones IX, X y XXIX, 85, fracción I, 244, fracciones I, VI y X, así como 303, fracción III.
- f) Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para programas de regularización territorial vigente.



### **CAPÍTULO III**

#### **LINEAMIENTOS**

##### **1. ARTÍCULO 270**

###### **BENEFICIARIOS.**

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

###### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto Predial.

###### **BENEFICIOS.**

Reducción de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota bimestral establecida en el artículo 270 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

###### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Documento en original y copia simple para cotejo que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

c) Documento que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública en copia certificada y copia simple para cotejo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta de entrega de vivienda en original y copia simple para cotejo, expedidos por los organismos oficiales de vivienda.

d) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía en original y copia simple para cotejo:

- Pasaporte, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), o Cédula profesional.

e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o

- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

**f) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial.**

Los contribuyentes deberán acreditar que su vivienda sea de interés social o de interés popular de acuerdo a lo que establecen las fracciones XLIV y XLV del artículo 2° del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**2. ARTÍCULO 271**

**BENEFICIARIOS.**

- a) Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial de la Ciudad de México.
- b) Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial de la Ciudad de México, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.
- c) Personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

**CONTRIBUCIONES.**

Los contribuyentes mencionados en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Predial, los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por la búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios referidos en el párrafo primero de la presente sección, los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción respecto de los Derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de Constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por la búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes indicados en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 100%.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes señalados en la sección de Beneficiarios, deberán presentar en original y copias correspondientes a través de la Dirección General de Regularización Territorial o Notario Público:

a) Relaciones Global y Simplificada originales, emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial suscritas por los funcionarios competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el monto adeudado y los Impuestos y Derechos causados en las operaciones.

b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En este caso bastará presentación de las relaciones globales y simplificadas por parte de la Dirección General de Regularización Territorial, ante la Administración Tributaria asignada para tal efecto, previa autorización expresa del contribuyente, siempre que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Los contribuyentes inscritos en el Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, presentarán las constancias a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en caso de que existan adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, deberán presentar los pagos correspondientes.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**3. ARTÍCULO 271 BIS****BENEFICIARIOS.**

Los poseedores de inmuebles que por causa de un fenómeno perturbador, fueran destruidos total o parcialmente y esto genere detrimento en el patrimonio del contribuyente, por ser determinado por la autoridad competente como inhabitable.

**CONTRIBUCIONES.**

Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 100%.

Cuando se restituya el inmueble, se retomará el cobro del Impuesto local, sin retroactividad del cobro por el tiempo que se aplicó.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial del año en curso del inmueble que posee.
- c) Dictamen técnico suscrito por el Director Responsable de Obra.
- d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro del impuesto o del crédito fiscal.
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**4. ARTÍCULO 272****BENEFICIARIOS.**

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

**CONTRIBUCIONES.**

Derechos correspondientes a las manifestaciones relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen.

**BENEFICIOS.**

Reducción por única ocasión, equivalente al 55%.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Formato de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial del año en curso, pagado tanto el suelo como la construcción a regularizar.
- c) Constancia original expedida por la persona titular de la Alcaldía correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos de las fracciones II y III del artículo 272 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o

- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Formato para Trámite de Pago correspondiente, expedido por la Alcaldía en la que realizó el trámite.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **5. ARTÍCULO 273**

#### **BENEFICIARIOS.**

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y que los sometan a una restauración o rehabilitación.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; de los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 70%.

El importe de las reducciones que se otorguen con base en el artículo 273 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no excederá la tercera parte de la inversión realizada.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Certificado Provisional de Restauración original o, en su caso, la prórroga original del referido Certificado, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente no excederá de doce meses y que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.

En dicho Certificado o, en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción y establecer el monto de la inversión. El Certificado deberá estar suscrito por la persona titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, y tendrá efectos provisionales hasta en tanto el contribuyente exhiba el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o rehabilitación respectiva.

e) Declaración o formatos para pago en original y con las copias correspondientes respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Certificado Definitivo de Restauración original, con el que se acredite el término de la rehabilitación o restauración respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

La reducción procederá sólo por el plazo que dure la rehabilitación o restauración del inmueble correspondiente, el cual no deberá exceder de doce meses.

En el caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, tanto el Certificado Provisional de Restauración, la prórroga del mismo, así como el Certificado Definitivo de Restauración serán emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, haciéndolo del conocimiento de la Autoridad del Centro Histórico.

Cuando el contribuyente presente el Certificado Definitivo de Restauración al Administrador Tributario, éste a su vez, comunicará por escrito al contribuyente o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **6. ARTÍCULO 274**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten y no los utilicen para uso comercial alguno.

#### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral establecida en el artículo 274 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 50%.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Certificado (dictamen técnico) original del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico; en ambos casos el Certificado deberá suscribirlo el Director del Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, así como copia simple del mismo para su cotejo.
- c) En caso de inmuebles ubicados dentro del perímetro A del Centro Histórico de la Ciudad de México, un comprobante original emitido por la Autoridad del Centro Histórico, que acredite que el inmueble es habitado por su propietario.

d) Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario, en original y copia simple para cotejo:

- Recibo de pago de luz, telefonía fija, gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales, tarjetas de crédito no bancarias, o credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario.

e) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigente con fotografía, en original y copia simple para cotejo:

- Pasaporte, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), o Cédula profesional.

f) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

g) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **7. ARTÍCULO 275**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas físicas o morales que dentro de los perímetros A y B del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios, preponderantemente de servicios o comerciales, o la restauración y rehabilitación de inmuebles destinados a los mismos fines.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; así como por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 60%.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Constancia Provisional original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la restauración y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Formatos para pago en original y con las copias correspondientes relativas a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble en construcción para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad exterior;
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Constancia Definitiva original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que la construcción, restauración y/o rehabilitación se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la Constancia Provisional.

La citada Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **8. ARTÍCULO 275 BIS**

#### **BENEFICIARIOS.**

Las personas físicas que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles, de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales, cuyo valor se encuentre dentro de los previstos en el párrafo segundo del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de los Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por la devolución de documentos como resultado de la calificación; por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único; por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo; por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando los sistemas electrónicos; por el análisis, estudio y, en su caso, expedición de certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos; y por la constancia de adeudos.

#### **BENEFICIOS.**

Las reducciones se aplicarán de acuerdo con los valores catastrales y porcentajes establecidos en el párrafo segundo del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México.



a) Para efectos de la aplicación de las reducciones de las contribuciones previstas en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, el valor del inmueble que se considerará como base gravable será:

i. Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea el señalado en el inciso a) del párrafo cuarto del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, el valor indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de la propiedad de que se trate.

ii. Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea superior al indicado en el inciso b) del párrafo cuarto del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, el valor que se considerará será el que resulte mayor en términos del artículo 116 del mencionado Código Fiscal, siempre que dicho valor cumpla con lo dispuesto en el referido inciso b).

En el caso de inmuebles con un valor del señalado en el párrafo quinto del citado artículo 275 BIS, es necesario presentar avalúo practicado por persona autorizada o registrada por la autoridad fiscal, mismo que para efectos de lo establecido en la fracción i, del inciso a), de la presente sección, sólo será considerado para fines estadísticos por la autoridad fiscal, y para efectos de lo indicado en la fracción ii, del mismo inciso a), será considerado para la determinación de la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán, a través del Notario Público de la Ciudad de México:

- a) Presentar Constancia expedida por la Dirección General de Regularización Territorial en la que acredite ser beneficiario.
- b) Acreditar que el inmueble objeto de la reducción sea de uso habitacional y que su valor catastral se encuentre en los establecidos en el párrafo segundo del artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- c) Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la reducción del citado artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no se ha obtenido, en el ejercicio fiscal de aplicación del beneficio, la reducción establecida en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, respecto de un inmueble distinto del mismo contribuyente.
- e) Los beneficiarios deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

El Notario Público ante quien se otorgue la escritura respectiva, deberá exhibir copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del auto que recaiga al mismo, con la declaración del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Se entenderá que también se hace uso, en el mismo ejercicio fiscal, de la reducción a que se refiere el artículo 275 BIS del Código Fiscal local, por lo que respecta a los Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por la devolución de documentos como resultado de la calificación; por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único; por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo; por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, siempre que se cumpla lo siguiente:

**I.** Los Notarios deberán presentar para inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el o los testimonios que correspondan, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a aquél en el que fue otorgado el instrumento respectivo; y

**II.** Que los derechos correspondientes hubieran sido pagados a más tardar el último día del mes de diciembre del año de otorgamiento del instrumento.

El Notario Público deberá enviar a través de los medios electrónicos establecidos por la Tesorería de la Ciudad de México, las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismas que no deberán exceder los límites dispuestos en la sección de Beneficios, según corresponda.

Queda bajo estricta responsabilidad del Notario Público la validación de documentos y el pago del Impuesto o Derechos que correspondan.

Respecto de aquellos inmuebles cuyo valor catastral se encuentre entre los porcentajes de reducción equivalentes al 20% y 10% dispuestos en la tabla del párrafo segundo, del artículo 275 BIS del Código Fiscal local, el Notario deberá verificar que el avalúo practicado por persona autorizada y registrada ante la autoridad fiscal se encuentre registrado en los sistemas electrónicos establecidos por la Tesorería para ese fin, e indicar el número de avalúo en la declaración de pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles para la Jornada Notarial correspondiente.

En la aplicación de las reducciones a que se refiere el presente artículo, los Notarios Públicos otorgarán una reducción de hasta el 30% en sus honorarios establecidos en el Arancel de Notarios de la Ciudad de México.

Las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos a que se refiere el mencionado artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán firmarse y, en su caso, pagarse los Derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente a la aplicación de la reducción.

El Notario Público conjuntamente con la Dirección General de Regularización Territorial, serán los responsables de integrar el expediente del contribuyente que se acoja a la reducción prevista en el artículo 275 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México, garantizando que se cumpla con lo dispuesto en la sección de Requisitos, asimismo, que el inmueble objeto de la operación o acto de que se trate, sea de uso habitacional y su valor catastral se encuentre dentro de los referidos en la sección de Beneficios; en su caso, el avalúo practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, documentación que podrá ser solicitada en cualquier momento por la autoridad fiscal.

Los contribuyentes inscritos al Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, presentarán las constancias a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en caso de que existan adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, deberán presentar los pagos correspondientes.

#### **APLICACIÓN.**

Por el Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura que operan los Notarios Públicos de la Ciudad de México.

### **9. ARTÍCULO 275 TER**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas físicas en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión.

## **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de los Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por la devolución de documentos como resultado de la calificación; por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único; por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo; por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales; por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral; por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando sistemas electrónicos; por el registro de avisos de testamentos; por el análisis, estudio y, en su caso, expedición de certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos; y constancia de adeudos.

## **BENEFICIOS.**

Las reducciones se aplicarán de acuerdo con los valores catastrales y porcentajes establecidos en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México.

## **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán, a través del Notario Público de la Ciudad de México:

- a) Presentar Constancia expedida por la Dirección General de Regularización Territorial en la que acredite la inscripción a los Programas de la Dirección General para llevar a cabo las acciones que correspondan para la transmisión de propiedad a título de herencia.
- b) Acreditar con la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) del ejercicio fiscal vigente, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no exceda del valor catastral referido en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- c) Para efectos de la reducción del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, el valor del inmueble que se considerará será el indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de transmisión de propiedad por sucesión.
- d) Efectuar en una sola exhibición el pago de la diferencia que resulte de aplicar la reducción referida en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.
- e) Los beneficiarios mencionados, deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Se entenderá que también se hace uso, en el mismo ejercicio fiscal, de la reducción a que se refiere el artículo 275 TER, por lo que respecta a los Derechos por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; por la devolución de documentos como resultado de la calificación; por el certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas único; por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo; por la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando sistemas electrónicos, siempre que se cumpla lo siguiente:

I. Los Notarios deberán presentar para inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el o los testimonios que correspondan, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente a aquél en el que fue otorgado el instrumento respectivo; y

**II.** Que los derechos correspondientes hubieran sido pagados a más tardar el último día del mes de diciembre del año de otorgamiento del instrumento.

Las escrituras en las que se hagan constar los actos jurídicos a que se refiere esta reducción deberán firmarse y, en su caso, pagarse los Derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre del año en que se aplique.

El Notario Público conjuntamente con la Dirección General de Regularización Territorial, serán los responsables de integrar el expediente del contribuyente que se acoja a la reducción prevista en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, garantizando que se cumplan los requisitos contemplados en la presente sección, asimismo, que el valor catastral del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate se encuentre dentro de los referidos en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México; en su caso, el avalúo practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad fiscal, documentación que podrá ser solicitada en cualquier momento por la autoridad fiscal.

Tratándose de la reducción prevista en el presente Lineamiento, el Notario Público deberá enviar a través de los medios electrónicos establecidos por la Tesorería de la Ciudad de México, las declaraciones del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismas que no deberán exceder los valores catastrales y porcentajes establecidos en el artículo 275 TER del Código Fiscal de la Ciudad de México, según corresponda.

La reducción mencionada en el párrafo anterior, se aplicará aun en el supuesto de que respecto del inmueble se hayan generado las contribuciones más de una vez, en todo caso el cálculo del monto al ser reducido quedará bajo la estricta responsabilidad del Notario Público ante el que se otorgue la escritura de adjudicación.

En la aplicación de las reducciones a que se refiere el presente Lineamiento, los Notarios Públicos otorgarán una reducción de hasta el 30% en sus honorarios establecidos en el Arancel de Notarios de la Ciudad de México.

Los contribuyentes inscritos en el Programa de la Dirección General de Regularización Territorial, presentarán las constancias a que se refiere el artículo 27 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y para la firma de la escritura de transmisión de propiedad de bienes inmuebles y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en caso de que existan adeudos de Impuesto Predial y de Derechos por el Suministro de Agua, deberán presentar los pagos correspondientes al periodo establecido en dicho ordenamiento.

## **APLICACIÓN.**

Por el Sistema Cerrado para la Generación de Línea de Captura que operan los Notarios Públicos de la Ciudad de México.

## **10. ARTÍCULO 276**

### **BENEFICIARIOS.**

a) Personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesan parte de sus residuos sólidos generados.

b) Propietarios de viviendas o bienes inmuebles de uso habitacional que instalen y utilicen dispositivos como lo son paneles solares, y sistemas de captación de agua pluvial u otras ecotecnologías que acrediten una disminución de al menos un 20%, en el consumo de energía y/o agua potable o el tratamiento y reúso de esta última.

### **CONTRIBUCIONES.**

Los beneficiarios descritos en el inciso a) de la sección anterior, tienen derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas.

Los beneficiarios del inciso b) de la sección anterior, tienen derecho a una reducción de los Derechos por el Suministro de Agua.

**BENEFICIOS.**

Los contribuyentes enunciados en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del equivalente al:

- 20% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 33% hasta 44%.
- 30% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 45% hasta 59%.
- 40% cuando reprocesen o reciclen sus residuos sólidos, de un 60% hasta 100%.

Los contribuyentes referidos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción de hasta el 20%.

**REQUISITOS.**

**I.** Los contribuyentes referidos en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, en la que se señale el porcentaje de residuos sólidos que reprocesen o reciclen y el monto total de la inversión efectuada para llevar a cabo las actividades motivo de la reducción.
- c) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del periodo por el cual se aplicará la reducción.

**II.** Los contribuyentes aludidos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Constancia original expedida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro de energía eléctrica y/o agua.
- c) Formato de pago de Derechos por el Suministro de Agua en original y copias correspondientes del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Asimismo, todos los beneficiarios deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

## 11. ARTÍCULO 277

### **BENEFICIARIOS.**

- a) Empresas o instituciones que lleven a cabo programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales.
- b) Empresas industriales o de servicios ubicadas en la Ciudad de México que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidos por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para la Ciudad de México.

### **CONTRIBUCIONES.**

Las empresas citadas en el inciso a) de la anterior sección, tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas mencionadas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del Impuesto Predial.

### **BENEFICIOS.**

Las empresas citadas en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del:

- 20%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 30% hasta 44%.
- 30%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 45% hasta 59%.
- 40%, cuando disminuyan sus condiciones normales de operación de un 60% hasta 100%.

Las empresas señaladas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al:

- 10%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 30% hasta 39%.
- 15%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 40% hasta 49%.
- 20%, cuando adquieran, instalen y operen tecnología, sistema, equipos y materiales que reduzcan sus emisiones contaminantes de un 50% hasta 100%.

La reducción correspondiente al Impuesto Predial sólo se aplicará respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se otorga la reducción.

El monto de las reducciones que se señalan en la presente sección, en ningún caso podrá rebasar el monto total de la inversión realizada en las acciones por las que se otorga el beneficio.

### **REQUISITOS.**

I. Las empresas descritas en el inciso a), deberán presentar:

- a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable, combustible o energía eléctrica, o minimización o manejo adecuado de residuos mediante rediseño de empaques y embalajes y/o la utilización de materiales biodegradables y/o fácilmente reciclables, se deberá acreditar disminuir el valor original determinado antes de la aplicación del Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, además de precisar el tipo de acciones que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del periodo por el cual se aplicará la reducción.

**II.** Las empresas señaladas en el inciso b), deberán presentar:

a) Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad, en la que se precise el resultado de la acreditación de su Programa de Autorregulación y Auditoría Ambiental, el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental de la Ciudad de México e indicar el monto total de la inversión realizada. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, que incluya la Evaluación de Emisiones de Contaminantes.

b) Formato de Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se otorga la reducción.

Todos los contribuyentes mencionados en los incisos a) y b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

- Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **12. ARTÍCULO 278**

#### **BENEFICIARIOS.**

- a) Empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.
- b) Empresas que inicien operaciones.
- c) Empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al Padrón del Impuesto sobre Nóminas, y los pagos de dicha contribución.

#### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto sobre Nóminas.

#### **BENEFICIOS.**

Las empresas citadas en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 20% que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos, asimismo, se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.

Las empresas señaladas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 45% y del 70% cuando se trate de micro y pequeñas empresas, estas reducciones se aplicarán sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.

Las empresas referidas en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del 50%.

## **REQUISITOS.**

**I.** Las empresas referidas en el a) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos; así como lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos 12 meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.

**II.** Las empresas señaladas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha Constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las Constancias anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría de Desarrollo Económico, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

## **APLICACIÓN.**

La aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, las reducciones establecidas en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas, se realizará por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/> donde obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) correspondiente(s), para tal efecto se deberá ingresar en el Sistema de Reducciones, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

## **13. ARTÍCULO 279**

### **BENEFICIARIOS.**

- a) Empresas que contraten a personas con discapacidad de acuerdo a la ley de la materia.
- b) Empresas industriales instaladas en la Ciudad de México que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.
- c) Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.
- d) Micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.
- e) Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- f) Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.
- g) Personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.



- h) Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.
- i) Empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.
- j) Empresas que realicen proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico que impacten en la Ciudad de México, de conformidad con las reglas generales que establezca la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

### **CONTRIBUCIONES.**

Las empresas del inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas indicadas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, obtendrán una reducción por los Derechos por el Suministro de Agua.

Las empresas del inciso d) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del Impuesto Predial.

Las empresas aludidas en el inciso e) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción en el Impuesto Predial.

Las empresas referidas en el inciso f) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a la reducción en los Impuestos sobre Nóminas, Predial y sobre Adquisición de Inmuebles.

Las personas morales mencionadas en el inciso g) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Las empresas del inciso h) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas del inciso i) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas aludidas en el inciso j) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción en el Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que se señalan en dicho inciso.

### **BENEFICIOS.**

Las empresas del inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del Impuesto sobre Nóminas equivalente al Impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con discapacidad.

Las empresas citadas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 30% del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas referidas en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, obtendrán una reducción equivalente al 80% de los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el artículo 173 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Las empresas del inciso d) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 10% del Impuesto Predial.

Las empresas aludidas en el inciso e) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del 30% del Impuesto Predial.

Las empresas referidas en el inciso f) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a la reducción del 55% respecto del Impuesto sobre Nóminas, del 30% del Impuesto Predial y del 80% tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Las personas morales mencionadas en el inciso g) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción del 30% respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Las empresas del inciso h) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas citadas en el inciso i) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las empresas aludidas en el inciso j) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 60% del Impuesto sobre Nóminas causado por las erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado de investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que se señalan en dicho inciso.

## **REQUISITOS.**

**I.** Las empresas citadas en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

a) Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y las copias correspondientes del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de Impuesto por las personas con discapacidad contratadas.

b) Escrito libre original, dirigido a la Administración Tributaria, donde manifieste su relación laboral con personas con discapacidad, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado en original y copia para cotejo, que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o Constancia de discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) Manifestación de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra, en original y copia para cotejo, con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

**II.** Las empresas del inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con la que se acredite la sustitución de importaciones.

**III.** Las empresas citadas en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

a) Constancia original emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) Formato para efectuar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua en original y copias correspondientes por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

**IV.** Las empresas descritas en el inciso d) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**V.** Las empresas señaladas en el inciso e) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

Constancia original emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**VI.** Las empresas mencionadas en el inciso f) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

A las empresas que se contemplan en esta fracción, ya no se les aplicará la reducción del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 278 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**VII.** Las personas morales del inciso g) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

**VIII.** Las empresas citadas en el inciso h) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

**IX.** Las empresas señaladas en el inciso i) de la sección de Beneficiarios, deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

**X.** Las empresas mencionadas en el inciso j) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

**a)** Constancia original emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la que se acredite el tipo de proyectos de investigación que realizan y que el personal fue contratado para el desarrollo de dichos proyectos.

**b)** Declaración del Impuesto sobre Nóminas en original y copias correspondientes del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de Impuesto por los investigadores y tecnólogos contratados especialmente para el desarrollo de los proyectos que se señalan en el aludido inciso j) de la sección de Beneficiarios.

Las Constancias a que se hace referencia en las fracciones de la presente sección, deberán estar suscritas por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En todos los supuestos donde la aplicación de la reducción sea en una oficina de Administración Tributaria, las empresas deberán presentar:

- Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, y todos los documentos con los que acredite su promoción de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Las reducciones por concepto del Impuesto Predial, aplicables a los contribuyentes referidos en los incisos d), e) y f) de la sección de Beneficiarios, sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se aplica la reducción.

Las empresas señaladas en los incisos a), b), f), h), i) y j) de la sección de Beneficiarios, además presentarán un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.

#### **APLICACIÓN.**

La aplicación de las reducciones contempladas para los contribuyentes enunciados en los incisos a), e) y j) de la sección de Beneficiarios, podrá hacerse en cualquier Administración Tributaria.

Respecto a los contribuyentes indicados en los incisos b), d), f), g), h) e i) de la sección de Beneficiarios, la aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, por lo cual las reducciones establecidas en la Constancia correspondiente para el pago de las contribuciones se realizarán por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/> donde obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) respectiva(s); para tal efecto los interesados deberán ingresar en el Sistema de Reducciones, con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

Asimismo, la contemplada en el inciso c) de la sección de beneficiarios, se hará ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **14. ARTÍCULO 280**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje, siempre y cuando se realice el pago de la diferencia que resulte de la reducción, ante la Tesorería o en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para dicha autorización, en cumplimiento con la fracción III del artículo 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

#### **CONTRIBUCIÓN.**

Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, o modificar las condiciones de uso.

#### **BENEFICIO.**

Reducción del 75%.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Oficio original expedido por la persona titular de la Alcaldía correspondiente, o el funcionario que tenga competencia legal para ello en el que especifique el o los nombres de las personas físicas y la ubicación del inmueble, que se encuentran en los Programas Oficiales de Beneficio Social.

c) Formato para pago de los Derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje en original y copias correspondientes respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

Ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **15. ARTÍCULO 281**

#### **BENEFICIARIOS.**

a) Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

b) Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional o con discapacidad.

c) Personas con discapacidad permanente.

d) Cónyuge superviviente del propietario.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto Predial.

Derechos por el Suministro de Agua.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota establecida en el artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos Derechos.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes mencionados en los incisos a), b) y c) de la sección de Beneficiarios, deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial, salvo el caso del inciso d) relativo al cónyuge superviviente del propietario del inmueble o, según corresponda en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

- Para el caso del Impuesto Predial, que el valor catastral del inmueble de uso habitacional, no exceda de la cantidad establecida en la fracción III, del párrafo tercero del artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua no exceda de 77m3, en tomas con medidor, y si carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los contribuyentes referidos en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar:

**I.** Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía en original y copia para cotejo, en su caso, la declaración testimonial del nombre, donde conste las variaciones contenidas en los documentos:

- Pasaporte, Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), o Cédula profesional.
- Para el caso de extranjeros, cualquier documento con el que acredite su estadia legal en el país.

En todos los casos donde se presente credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) como identificación, se considerará como comprobante de domicilio solo si estos datos coinciden con los registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial.

**II.** Cualquier credencial con que se acredite que cuentan con una pensión o jubilación, emitida por las siguientes Instituciones en original y copia para cotejo:

- Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de Nacional Financiera, S.N.C., de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, o de aquel sistema de pensiones que conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo se constituya, o bien, el último talón de pago de la pensión respectiva en original y copia para cotejo.

**III.** Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del propietario, en original y copia para cotejo:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), recibo de pago de luz, de telefonía fija, de gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el Sistema Financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta).

El comprobante de domicilio deberá tener una vigencia no mayor a seis meses, con excepción de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), y en lo relativo a la propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), así como a la propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta), en su caso deberán corresponder al ejercicio fiscal en curso o inmediato anterior.

Para acreditar que habita dicho inmueble, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial, coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía, en la credencial de pensionado o jubilado, o en el talón de pago de pensión y en el comprobante de domicilio.

Los contribuyentes referidos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar lo siguiente, según el caso:

**1.** Si se trata de mujeres divorciadas, el Acta de divorcio o el Acta de matrimonio en copia certificada y copia para cotejo, con la anotación marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial o con la sentencia judicial correspondiente.

2. En el caso de mujeres separadas, copia certificada y copia fotostática para cotejo del auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia de orden familiar o la Constancia original expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrita por la persona titular de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

3. Tratándose de jefas de hogar, el formato de manifestación bajo protesta de decir verdad ante la autoridad fiscal indicando tal condición, o bien, podrán optar por presentar Constancia original expedida por la persona titular de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

4. Si se trata de madres solteras, la Constancia original expedida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, suscrita por la persona titular de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en la que se acredite dicha circunstancia.

Para acreditar la dependencia económica de las personas referidas en el mencionado inciso b), los contribuyentes deberán presentar:

- Acta de nacimiento del (los) hijo(s) en copia certificada y copia para cotejo, siempre que sea (n) menor (es) de 18 años o hasta 25 años.
- Constancia de estudios vigente emitida por el Sistema Educativo Nacional hasta 25 años.
- Para el caso de dependientes económicos con discapacidad permanente, Constancia oficial o credencial oficial emitida por la autoridad competente en la que se certifique la discapacidad del portador de la misma.

Los contribuyentes citados en el inciso c) de la sección de Beneficiarios, además de los requisitos señalado en el numeral I anterior de la sección de Requisitos, así como el comprobante de domicilio indicado en el propio numeral III antes indicado, presentarán:

- Certificado en original y copia para cotejo que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sector Salud o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, conforme a sus respectivas leyes, o tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento Constancia o Credencial oficial o Tarjeta de Gratuidad para personas con discapacidad con fotografía, emitidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los contribuyentes mencionados en el inciso d) de la sección de Beneficiarios, además de los requisitos señalados en la fracción I de la parte relativa al inciso a), deberán presentar:

- Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del cónyuge superviviente, en original y copia para cotejo:

1. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), recibo de pago de luz, de telefonía fija, de gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el Sistema Financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias.

El comprobante de domicilio deberá tener una vigencia no mayor a seis meses, con excepción de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

- El Acta de matrimonio; contar con al menos con 60 años de edad comprobables mediante identificación oficial; y presentar el Acta de defunción, ser poseedor del inmueble, así como las escrituras del mismo en las cuales se contemple como único propietario al cónyuge fallecido, todo en original y copia para cotejo.

Todos los contribuyentes mencionados en la sección de Beneficiarios, deberán presentar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Nombre del contribuyente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Denominación de la oficina recaudadora ante la que se presenta el manifiesto;
- Domicilio del inmueble materia del beneficio fiscal;
- Número de cuenta predial;
- Número telefónico;
- Correo electrónico (opcional);
- En caso de representación legal:
  - i. Nombre del representante legal;
  - ii. Domicilio;
  - iii. Número telefónico;
  - iv. Correo electrónico (opcional), y
  - v. Número y fecha de la escritura o carta poder;
- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habitan, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles de uso habitacional en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en el artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan lo solicitado en la sección de Requisitos tanto de este Lineamiento como del relativo al artículo 282 de los presentes Lineamientos, con excepción del comprobante de domicilio.

Tratándose de trámites de reducción donde alguno de los datos proporcionados por el contribuyente no coincida con los reflejados en el Sistema del Impuesto Predial, deberá solicitar la corrección de los datos en dicho Sistema previo a la aplicación del beneficio.

Las reducciones establecidas en el presente Lineamiento se harán efectivas en su Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial (boleta) para aquéllos contribuyentes en condición de vulnerabilidad que acreditaron su condición previamente, asistiendo a la cita generada en el Programa de Beneficios Fiscales operado por la Tesorería de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo otorgar facilidades administrativas para que los contribuyentes acrediten previamente los supuestos establecidos para tal efecto, y que éstos no tengan que presentarse para su aplicación en las oficinas recaudadoras durante los primeros meses del año, así como para aquellos que ya se encuentren inscritos en el Sistema de biometría de voz, mismo que forma parte del citado Programa y que consiste en una huella biométrica que se registra en el



momento de la cita del contribuyente, a través de un aparato telefónico ubicado en la oficina recaudadora o Centro de Servicio, en donde se captura su voz con la repetición de una frase, almacenando dicho registro en una base de datos, a fin de que a partir del siguiente ejercicio fiscal el contribuyente con sólo llamar telefónicamente al número que se le indica, y al repetir la frase que le indique el Sistema, acredite que sigue con vida y así obtenga el beneficio que se aplicará directamente en la boleta.

Las Administraciones Tributarias o las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna que apliquen la reducción correspondiente al artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán registrar al contribuyente susceptible de ser enrolado en el Programa de Beneficios Fiscales del Impuesto Predial, generando el manifiesto que acredite dicha incorporación e integrar al expediente de la reducción previamente conformado, así como el comprobante de enrolamiento exitoso mismo que deberá estar firmado por el usuario que realizó el registro, así como por el contribuyente, de tal forma que dicho expediente sea único.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria o también en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna, y tratándose de los Derechos el Suministro de Agua en cualquier ventanilla de Atención Ciudadana del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

### **16. ARTÍCULO 282**

#### **BENEFICIARIOS.**

Adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto Predial.

Derechos por el Suministro de Agua.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota establecida en el artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio que se curse, que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos Derechos en el mismo ejercicio.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes mencionados en la sección de Beneficiarios, deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial o, en su caso, en el Sistema Informático Comercial de los Derechos por el Suministro de Agua, validando sólo su respectiva particularidad conforme a lo siguiente:

a) Para el caso del Impuesto Predial, únicamente que el valor catastral del inmueble de uso habitacional no exceda de lo establecido en el artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua, no exceda de 77 m<sup>3</sup> en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los contribuyentes también deberán presentar:

a) Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía, en original y copia para cotejo:

- Pasaporte, Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), o Cédula Profesional.

Para el caso de extranjeros, cualquier documento que acredite su estadía legal en el país.

En todos los casos donde se presente credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) como identificación, se considerará como comprobante de domicilio solo si estos datos coinciden con los registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial.

**b)** Cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales vigentes con fotografía en original y copia para cotejo, que acrediten que el contribuyente cuenta con 60 años o más:

- Pasaporte, Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) o por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), o por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

- Para el caso de extranjeros, cualquier documento que acredite su estadía legal en el país.

**c)** Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio a nombre del propietario en original y copia para cotejo:

- Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), recibo de pago de luz, de telefonía fija, de gas, estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta).

El comprobante de domicilio deberá tener una vigencia no mayor a seis meses, con excepción de las credenciales expedidas por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE); y en el caso de propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), y propuesta de declaración de Derechos por el Suministro de Agua (boleta) en su caso, del ejercicio fiscal en curso o inmediato anterior.

Para acreditar que habita dicho inmueble de uso habitacional, deberá estar registrado con el carácter de propietario en el Sistema relativo al Impuesto Predial, coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía y en el comprobante de domicilio.

**d)** Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:

- Nombre del contribuyente;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Denominación de la oficina recaudadora ante la que se presenta el manifiesto;
- Domicilio del inmueble materia del beneficio fiscal;
- Número de cuenta predial;
- Número telefónico;
- Correo electrónico (opcional);
- En caso de representación legal:
  - i. Nombre del representante legal;
  - ii. Domicilio;

iii. Número telefónico;

iv. Correo electrónico (opcional), y

v. Número y fecha de la escritura o carta poder;

- Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos;
- Que el beneficio solicitado es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional en que habitan;
- Que no se otorga el uso o goce temporal del inmueble de uso habitacional, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad, y
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En el caso de inmuebles en copropiedad, serán aplicables las reducciones dispuestas en el artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, cuando todos los copropietarios del inmueble de uso habitacional de que se trate reúnan lo solicitado en la sección de Requisitos tanto de este Lineamiento como el correspondiente al artículo 281 de los presentes Lineamientos, con excepción del comprobante de domicilio.

Las reducciones referidas en el presente Lineamiento se harán efectivas en su Declaración de Valor Catastral y pago del Impuesto Predial (boleta) para aquéllos contribuyentes en condición de vulnerabilidad que acreditaron su condición previamente, asistiendo a la cita generada en el Programa de Beneficios Fiscales operado por la Tesorería de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo otorgar facilidades administrativas para que los contribuyentes acrediten previamente los supuestos establecidos para tal efecto, y que éstos no tengan que presentarse para su aplicación en las oficinas recaudadoras durante los primeros meses del año, así como para aquellos que ya se encuentren inscritos en el Sistema de biometría de voz, mismo que forma parte del citado Programa y que consiste en una huella biométrica que se registra en el momento de la cita del contribuyente, a través de un aparato telefónico ubicado en la oficina recaudadora o Centro de Servicio, en donde se captura su voz con la repetición de una frase, almacenando dicho registro en una base de datos, a fin de que a partir del siguiente ejercicio fiscal el contribuyente con sólo llamar telefónicamente al número que se le indica, y al repetir la frase que le indique el sistema, acredite que sigue con vida y así obtenga el beneficio que se aplicará directamente en la boleta.

Las Administraciones Tributarias o las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna que apliquen una reducción correspondiente al artículo 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, deberán registrar al contribuyente susceptible de ser enrolado en el Programa de Beneficios Fiscales del Impuesto Predial, generando el manifiesto que acredite dicha incorporación e integrar al expediente de la reducción previamente conformado, así como el comprobante de enrolamiento exitoso mismo que deberá estar firmado por el usuario que realizó el registro, así como por el contribuyente, de tal forma que dicho expediente sea único.

## **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria o también en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna y tratándose de los Derechos el Suministro de Agua en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

## **17. ARTÍCULO 283**

### **BENEFICIARIOS.**

- a). Organizaciones que fortalezcan y fomenten el goce y ejercicio de los derechos humanos.

- b). Organizaciones que fomenten condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.
- c). Organizaciones que promuevan la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población.
- d). Organizaciones que fomenten el desarrollo regional y comunitario, de manera sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la conservación y restauración del equilibrio ecológico.
- e). Organizaciones que realicen acciones de prevención y protección civil.
- f). Organizaciones que apoyen a grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.
- g). Organizaciones que presten asistencia social en los términos de las leyes en la materia.
- h). Organizaciones que promuevan la educación cívica y la participación ciudadana para beneficio de la población.
- i). Organizaciones que desarrollen servicios educativos en los términos de la Ley General de Educación, que beneficien a la población en condiciones de rezago social y extrema pobreza.
- j). Organizaciones que aporten recursos humanos, materiales o de servicios para la salud integral de la población, en el marco de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud de la Ciudad de México.
- k). Organizaciones que apoyen las actividades a favor del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.
- l). Organizaciones que impulsen el avance del conocimiento y el desarrollo cultural, así como la conservación de la lengua española y las lenguas originarias.
- m). Organizaciones que desarrollen y promuevan la investigación científica y tecnológica.
- n). Organizaciones que promuevan las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural, conforme a la legislación aplicable.
- ñ). Organizaciones que proporcionen servicios de apoyo a la creación y el fortalecimiento de las Organizaciones Civiles mediante el uso de los medios de comunicación, la prestación de asesoría y asistencia técnica o el fomento a la capacitación.
- o). Organizaciones que favorezcan el incremento de las capacidades productivas de las personas para alcanzar su autosuficiencia y desarrollo integral.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; Derechos por el Suministro de Agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial, y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 100%.

Reducción del 50% respecto al Impuesto Predial, en caso de que tenga en comodato dicho inmueble.

La reducción por concepto de Impuesto Predial sólo operará respecto de los inmuebles que sean propiedad de las Organizaciones referidas en los incisos del a) al k), siempre y cuando demuestren que se destinan en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la Organización.

La reducción por concepto de Impuesto Predial no será aplicable en aquellos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

Respecto a la reducción por concepto de Impuesto sobre Nóminas, operará sólo en el caso de que se acredite que la Organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

En cuanto al beneficio de reducción por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio relacionados con los actos de adquisición, sólo será procedente cuando los inmuebles que se adquieran se destinen en su totalidad al cumplimiento del objetivo de la Organización.

En lo concerniente al Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, sólo operará respecto de los espectáculos y eventos señalados, que se lleven a cabo para allegarse de fondos que les permitan solventar los gastos derivados del cumplimiento del objetivo de la Organización.

La reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de tomas de agua ubicadas en los inmuebles utilizados directamente por las Organizaciones en el cumplimiento de su objetivo.

#### **REQUISITOS.**

Constancia original expedida por la Coordinación General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

#### **APLICACIÓN.**

La aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, las reducciones establecidas en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas se realizarán por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde los interesados obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) correspondiente(s), para tal efecto deberán ingresar en el Sistema correspondiente, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

### **18. ARTÍCULO 284**

#### **BENEFICIARIOS.**

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; Impuesto sobre Nóminas; así como los Derechos por el Suministro de Agua; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial, y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción del 100%, sólo operará respecto de los inmuebles propiedad de las Instituciones de Asistencia Privada que se destinen al objeto asistencial.

En caso de que la Institución tenga en comodato el inmueble, la reducción será del 50%.

Por su parte, la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará exclusivamente en el caso de inmuebles utilizados directamente por las Instituciones de Asistencia Privada en el cumplimiento de su objeto asistencial.

#### **REQUISITOS.**

Constancia en original y copia para cotejo expedida por la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, con la que se acredite que realizan las actividades de su objeto asistencial señalado en sus estatutos y que los recursos que destinó a la asistencia social en el ejercicio fiscal inmediato anterior al de su solicitud, se traducen en beneficio directo de la población a la que asisten, y que son superiores al monto de las reducciones que solicitan.

Dicha Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la presidencia de la mencionada Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

En la Constancia también se deberá señalar el monto de los recursos que la Institución respectiva destinó a la asistencia social, así como la vigencia de dicha Constancia, la cual no deberá exceder del último día del año en que se haya emitido.

#### **APLICACIÓN.**

La aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, las reducciones establecidas en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas se realizarán por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde los interesados obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) correspondiente(s), para tal efecto se deberá ingresar en el Sistema de Reducciones el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

### **19. ARTÍCULO 285**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas que lleven a cabo programas para el desarrollo familiar.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Reducción del Impuesto Predial; Impuesto sobre Espectáculos Públicos; Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos; así como los Derechos por los servicios que preste el Registro Civil.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 80%.

La reducción por concepto de Derechos por los servicios que preste el Registro Civil, se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Constancia original expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que dichos programas se realizan sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular del referido Sistema o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Declaraciones o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

Cualquier Administración Tributaria.

### **20. ARTÍCULO 286**

#### **BENEFICIARIOS.**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 80%.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Constancia original expedida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, además, que éstos se llevan a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Secretaría de Cultura o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o

- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**21. ARTÍCULO 287****BENEFICIARIOS.**

Personas que lleven a cabo producciones cinematográficas mexicanas.

**CONTRIBUCIÓN.**

Derechos por la expedición del Permiso de Filmaciones en vías de tránsito vehicular y por Filmaciones urgentes en dichas vías.

**BENEFICIO.**

Reducción equivalente al 80%.

**REQUISITOS.**

Constancia original emitida por la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, en la que se acredite que la producción cinematográfica es 100% mexicana.

**APLICACIÓN.**

Se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, la aplicación de las reducciones establecidas en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas se realizará por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá(n) reflejada(s) la(s) reducción(es) correspondiente(s), para tal efecto deberán ingresar en el Sistema el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

**22. ARTÍCULO 288****BENEFICIARIOS.**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

**CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Espectáculos Públicos e Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 60%, sólo si los espectáculos y eventos se llevan a cabo para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:



- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Constancia original emitida por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la que se precise el tipo de programas para el desarrollo del deporte que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que se llevan a cabo sin ningún fin lucrativo. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la Dirección General de dicho Instituto o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- c) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.
- d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **23. ARTÍCULO 289**

#### **BENEFICIARIOS.**

- a) Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en la Ciudad de México, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.
- b) Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para este fin en la Ciudad de México, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; así como por los Derechos del registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 30%.

El importe a reducir en ninguno de los casos deberá exceder el 30% de la inversión total realizada.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán contar con:

Constancia original expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate, acreditando que los predios donde se pretende realizar el proyecto se

encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Además de los requisitos señalados, los contribuyentes citados en el inciso b) de la sección de Beneficiarios deberán presentar Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con la que se acredite la construcción de espacios industriales como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin, así como especificar el monto de la inversión total realizada. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

#### **APLICACIÓN.**

La aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, la reducción establecida en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas, se realizará por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde los interesados obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá reflejada la reducción correspondiente, para tal efecto se deberá ingresar en el Sistema de Reducciones el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

### **24. ARTÍCULO 290**

#### **BENEFICIARIOS.**

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados, y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

#### **CONTRIBUCIONES.**

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto Predial; así como por los Derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

#### **BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 30%.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán contar con:

Constancia original emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con la que acrediten que son comerciantes en vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de dicha Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

#### **APLICACIÓN.**

La aplicación se hará vía electrónica ante la Tesorería de la Ciudad de México, la reducción establecida en la Constancia para el pago de las contribuciones respectivas se realizará por medio del portal de trámites disponible en <http://innovacion1.finanzas.cdmx.gob.mx/BeneficiosFiscales/>, donde los interesados obtendrán el Recibo de Pago o Formato Múltiple de Pago a la Tesorería de la Ciudad de México, en el cual se verá reflejada la reducción correspondiente, para tal efecto se deberá ingresar en el Sistema de Reducciones el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y el folio de la Constancia del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 31 de diciembre del año correspondiente.

## 25. ARTÍCULO 291

### **BENEFICIARIOS.**

a). Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para la Ciudad de México, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m2. hasta 50,000 m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

b). Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

### **CONTRIBUCIONES.**

Derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de expedición de Constancias por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de la expedición de Constancias de zonificación y de uso de inmuebles; así como por los servicios de demolición, e

Impuesto Predial.

### **BENEFICIOS.**

Las personas citadas en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tienen derecho a una reducción equivalente al 90%, respecto a los conceptos señalados en el párrafo primero de la sección de Contribuciones.

A las personas referidas en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de Impuesto Predial.

En todos los casos no procederán los mencionados beneficios tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso, y la reducción no podrá ser superior al importe de la donación.

### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes citados en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo, celebrado con la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.

Los contribuyentes referidos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar el Convenio original y copia para cotejo, celebrado con la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero para realizar las obras públicas o cualesquiera otras obras sociales en la Ciudad de México; así como original y copia para cotejo, del recibo fiscal de donación expedido por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México, cuyo importe coincida con el establecido en el Convenio citado.

En todos los Convenios referidos, se establecerá que los donantes renunciarán a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; asimismo, se indicará que la donación que se realice, será independiente a la que, en su caso, se encuentren obligados en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

Todos los contribuyentes del presente Lineamiento, además deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Formatos para trámite de pago en original y copias respectivas, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria y tratándose de Derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, en el Sistema de Agua de la Ciudad de México.

## **26. ARTÍCULO 291 BIS**

### **BENEFICIARIOS.**

Personas que inviertan de su propio patrimonio para llevar a cabo el mantenimiento de áreas verdes con o sin jardinería, reconstrucción de banquetas del o los inmuebles de los cuales son propietarios o la preservación, conservación o rehabilitación de fuentes en la Ciudad de México, o el mantenimiento relativo o intervención de la infraestructura vial que incidan en su funcionalidad y la seguridad de todos los usuarios de la vía “Cruce Seguro” de acuerdo a los parámetros constructivos emitidos por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto Predial.

### **BENEFICIOS.**

- a) Reducción equivalente al costo anualizado del mantenimiento del área verde, ya sea con jardinería o sin jardinería.
- b) Reducción equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta simple.
- c) Reducción equivalente al 50% del costo de reconstrucción de la banqueta basalto, ya sea básica o en sitios emblemáticos, según sea el caso.
- d) Reducción equivalente al 50% del costo de preservación o conservación anualizado, o rehabilitación de la fuente.
- e) Reducción equivalente al 50% del costo del mantenimiento anualizado, o intervención para la implementación del “Cruce Seguro”.

Los costos anteriores serán los determinados por metro cuadrado y por tipo de mantenimiento o reconstrucción o preservación o conservación o rehabilitación o intervención por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Constancia en original y copia, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en la que se acredite que se ha llevado a cabo el mantenimiento o reconstrucción o preservación o conservación o rehabilitación o intervención y el costo en el que se ha incurrido.

La reducción se aplicará únicamente respecto de un inmueble por contribuyente y en ningún caso podrá ser mayor al costo de la obra.

En el caso de que los propietarios de inmuebles en condominio de manera conjunta inviertan su patrimonio para la realización de las obras anteriormente descritas, el costo de las mismas se prorrateará entre el número de los propietarios que hayan aportado recursos para la realización de la obra para obtener el monto de la reducción.

c) Declaración para el pago en original y copia correspondiente, respecto del Impuesto Predial, por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Todos los contribuyentes enunciados en la sección de Beneficiarios, además deberán presentar:

d) Formatos para trámite de pago en original y copias respectivas, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

e) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

## **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

## **27. ARTÍCULO 292**

### **BENEFICIARIOS.**

Organismos descentralizados, fideicomisos públicos y promotores públicos, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

### **CONTRIBUCIONES.**

a) Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles; de los Derechos por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios relacionados con la expedición de Constancia de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen; por el registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano; y por los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías.

b) Impuesto Predial.

### **BENEFICIO.**

Reducción equivalente al 100% respecto a las contribuciones enunciadas en el inciso a) de la sección anterior.

Reducción equivalente al 80% por concepto del Impuesto Predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior del presente inciso, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Constancia provisional en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en la que se indique su calidad de promotor de las referidas viviendas, y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.

La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Declaración o formatos para pago en original y copias correspondientes, respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

d) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

e) Constancia definitiva en original emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social o vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado, lo cual deberá hacer durante el bimestre siguiente a aquél en que concluya el proyecto respectivo.

En el caso de la reducción equivalente al 80% por concepto del Impuesto Predial, se deberá presentar el Oficio original suscrito por el titular del Organismo Descentralizado o Fideicomiso Público de Vivienda de la Ciudad de México o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos, y que no fue posible deducir el Impuesto Predial del pago indemnizatorio.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**28. ARTÍCULO 293****BENEFICIARIOS.**

Personas físicas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

**CONTRIBUCIONES.**

Reducción de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como de los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 80% en el caso de vivienda de interés social, y 60% tratándose de vivienda popular, respecto del que se generen directamente por la adquisición o regularización.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes mencionados en el presente Lineamiento, deberán estar registrados en el Sistema relativo al Impuesto Predial, para tal efecto el valor de la vivienda en ningún caso excederá los límites dispuestos en el artículo 2° fracciones XLIV y XLV del Código Fiscal de la Ciudad de México, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de Interés Social: vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; Vivienda de Interés Popular: vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y no exceda de 10,800 veces el valor diario de dicha Unidad).

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Declaración o formato para pago en original y copias correspondientes, relativos a los conceptos por los cuales se aplicará la reducción.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

**APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

**29. ARTÍCULO 294****BENEFICIARIOS.**

- a) Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga.
- b) Concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte individual de pasajeros (taxi).

**CONTRIBUCIÓN.**

Derechos por la revista reglamentaria anual, contemplada en los artículos 220 y 222 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 15%.

**REQUISITOS.**

No aplica.

**APLICACIÓN.**

Los beneficiarios mencionados en el presente Lineamiento, deberán obtener el Formato de pago correspondiente con línea de captura a través de los Centros de Servicios o vía Internet en la dirección electrónica [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) y acudir ante las instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y departamentales autorizadas para su pago.

El pago de los citados Derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.

**30. ARTICULO 295****BENEFICIARIOS.**

a) Personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en la Ciudad de México destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

b) Personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas previstas en el inciso anterior.

**CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

**BENEFICIOS.**

Reducción equivalente al 10%.

**REQUISITOS.**

Los contribuyentes citados en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos, y realizaron una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a 18,000,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, misma que deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en la Ciudad de México destinadas a la celebración de las Loterías, Rifas, Sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y Concursos.

Los contribuyentes mencionados en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar Constancia original emitida por la Dirección de Procesos de Auditoría de la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, en la que se señale que los premios derivaron o tienen relación con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas a que se hace referencia en el inciso a) de la sección de Beneficiarios.

Todos los contribuyentes del presente Lineamiento, deberán presentar:

a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

b) Declaración de pago en original y copias correspondientes, respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:

- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o



- Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

### **31. ARTÍCULO 296**

#### **BENEFICIARIOS.**

- a) Los propietarios de predios ejidales o comunales que sean explotados totalmente para fines agropecuarios.
- b) Las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios, respecto de los cuales demuestren la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente.

#### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto Predial.

#### **BENEFICIOS.**

Los contribuyentes establecidos en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%.

Los contribuyentes señalados en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10%, correspondiente al inmueble mencionado en dicho inciso.

#### **REQUISITOS.**

Los contribuyentes del inciso a) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar la Constancia original emitida por el Registro Agrario Nacional, en la que se establezca que los predios son propiedad ejidal o comunal, según sea el caso, y que son explotados totalmente para fines agropecuarios.

Los contribuyentes referidos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, deberán presentar la Constancia original emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con la que demuestren que el edificio cuenta con la aplicación de sistemas sustentables.

Todos los contribuyentes del presente numeral, también deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, señalando lo siguiente:
  - Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

#### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

## 32. ARTÍCULO 296 BIS

### **BENEFICIARIOS.**

- a) Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que cuenten en dicho inmueble con árboles adultos y vivos o con áreas verdes no arboladas en su superficie.
- b) Las personas físicas propietarias de inmuebles destinados a uso habitacional que realicen la naturación del techo de su vivienda.

### **CONTRIBUCIÓN.**

Impuesto Predial.

### **BENEFICIO.**

Los beneficiarios mencionados en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 25%, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.

Los contribuyentes previstos en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, tendrán derecho a una reducción equivalente al 10%, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

### **REQUISITOS.**

En el supuesto contemplado en el inciso a) de la sección de Beneficiarios, los árboles adultos y vivos, deberán estar unidos a la tierra y no a las plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares, y recibir el mantenimiento necesario de conformidad con la normatividad ambiental, siempre y cuando el arbolado o las áreas verdes no arboladas ocupen cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios.

En el supuesto contemplado en el inciso b) de la sección de Beneficiarios, se aplicará la reducción siempre y cuando el sistema de naturación ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con lo dispuesto en la Norma Ambiental 013 emitida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Todos los contribuyentes indicados en el presente Lineamiento, deberán presentar:

- a) Solicitud mediante escrito firmada por el contribuyente o su representante legal, de conformidad con el artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- b) Constancia original expedida por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con la que se acredite que su inmueble cuenta con la Constancia de Preservación Ambiental respectiva. La Constancia deberá estar suscrita por la persona titular de la citada Dependencia o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- c) Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad en original, en el que se señale:
- Que no han interpuesto ningún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, o
  - Que se desistió del o los juicios que interpuso contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

### **APLICACIÓN.**

En cualquier Administración Tributaria.

## CAPÍTULO IV

### CONSIDERACIONES

- Los servidores públicos responsables de la aplicación de las reducciones deberán verificar en la página <http://listanominal.ine.mx> la vigencia de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE), el resultado de la misma se adjuntará al expediente respectivo.

De no ser posible realizar la verificación de la validez y vigencia de los datos de la credencial para votar por motivo de fallas en la página respectiva, los servidores públicos responsables de la aplicación de las reducciones, procederán a levantar una Constancia de Hechos y posteriormente realizarán la verificación una vez que esté habilitada la página para tal efecto, las constancias y la validación deberán ser integradas en el expediente respectivo. Para el caso de no encontrarse vigente o registrada la credencial, el Administrador Tributario realizará las gestiones necesarias para requerir al contribuyente y seguir el trámite acorde al artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

- En el supuesto de que los contribuyentes entreguen copia de la identificación oficial donde conste su huella dactilar, ésta se deberá tachar o testar ya sea por el operador o personal técnico operativo, o servidor público que atienda el trámite, de tal forma que no sea visible.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será aplicable tratándose de los artículos 275 BIS, 275 TER, 278, 279, 283, 284, 289, 287 y 290 del Código Fiscal de la Ciudad de México, toda vez que estas reducciones son aplicadas a través del Sistema Cerrado de Notarios Públicos o por medio del Sistema de Reducciones.

- El Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad mencionado en el apartado de requisitos de cada artículo de los presentes Lineamientos, será proporcionado en cada una de las Administraciones Tributarias y, tratándose de los artículos 281 y 282 también se proporcionarán en las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna, el cual deberá ser requisitado en su totalidad y estar firmado por el contribuyente o, en su caso, por el representante legal según corresponda.

Asimismo, deberá de incluir de manera clara y legible el nombre completo, cargo y firma del servidor público encargado de recibir, cotejar y aplicar la reducción, plasmando dichos datos a un costado del citado manifiesto.

- Las reducciones se aplicarán durante el ejercicio fiscal en que se haya emitido la Constancia o Certificado respectivo sobre las contribuciones, o bien el crédito fiscal generado en dicho ejercicio, siempre que no hayan sido pagados, y no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán la actualización y los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

- Cuando no sea requisito la presentación de Constancia alguna, su aplicación se llevará a cabo sólo por los periodos del ejercicio fiscal en curso.

- El Administrador Tributario o el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna correspondiente o, en su caso, el responsable de la Oficina de Atención al Público del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, revisará que la documentación proporcionada en original o copia certificada y copia simple para cotejo corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que estuvieran completos, imprimirá y firmará las declaraciones o, en su caso, el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería o Liquidación con número de referencia, emitidas por el Módulo Universal o el Sistema correspondiente.

- En su caso, las declaraciones o el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con número de referencia deberán estar firmados por el Administrador Tributario correspondiente y rubricadas por el Jefe de Unidad Departamental de Servicios al Contribuyente; para las Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna bastará con la firma del propio Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna.

- Si el beneficio se aplica con la clave de acceso personalizada del operador, del Jefe de Unidad Departamental de Servicios al Contribuyente, o del Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna, la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial deberá estar firmada ya sea por el propio Jefe de Unidad Departamental de Servicios al Contribuyente o por el Administrador Tributario autorizando la reducción.

- Si el beneficio se aplica con la clave de acceso personalizada del Administrador Tributario, la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial deberá estar firmada por el propio Administrador Tributario autorizando la reducción.
- En caso de que la documentación se encuentre incompleta o no fuera acorde, se requerirá al promovente, conforme al artículo 430 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que en un plazo de 10 días hábiles cumpla con el requisito omitido, en caso de no subsanar la omisión, la promoción se tendrá por no presentada.
- Si la reducción es improcedente se emitirá la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada para comunicarla al interesado, en el caso del artículo 271 del Código Fiscal de la Ciudad de México la resolución se dirigirá a la Dirección General de Regularización Territorial, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito.
- En el caso de las Administraciones Tributarias o de Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna que cuenten con caja recaudadora imprimirán el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la Declaración de Valor Catastral, a efecto de que el contribuyente acuda a las cajas a realizar el pago correspondiente. Una vez hecho el pago, regresará al Módulo Universal dejando copia del recibo de pago, mismo que deberá agregarse al expediente respectivo.
- En el caso de las Administraciones Tributarias o de Unidades Departamentales de Gestión Auxiliar Interna que no cuenten con caja recaudadora, imprimirán el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la Declaración de Valor Catastral a efecto de que el contribuyente acuda a la sucursal bancaria adjunta a dicha Administración o Unidad, en su caso, a realizar el pago correspondiente, debiendo adjuntar al expediente la consulta de pago que se realice en el Sistema de Control de la Recaudación (SISCOR).

Para efectos del párrafo anterior, el Administrador Tributario o el Jefe de Unidad Departamental de Servicios al Contribuyente o el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna, al final del día de la recaudación, deberán consultar en el Sistema de Control de la Recaudación (SISCOR) los pagos con reducciones recibidas e imprimir dicha consulta y la glosará en el expediente respectivo, excepto en los meses de enero y febrero respecto de los cuales dicha consulta se podrá realizar a más tardar el día 15 del mes inmediato posterior.

- La vigencia de las Constancias y Certificados mencionados en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido tratándose de contribuciones generadas en el último mes o bimestre del ejercicio fiscal en que se expida dicha Constancia y cuya época de pago corresponda al mes de enero del año próximo siguiente al de la emisión de la Constancia respectiva, en estos casos, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de vencimiento del pago de la contribución de que se trate y únicamente para los efectos indicados. La Tesorería de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México deberán conciliar con las Unidades Administrativas, en los términos y plazos que se señalen en los Lineamientos que emitan estas últimas para que los contribuyentes obtengan las Constancias o Certificados, a fin de cotejar los datos asentados en los sistemas de la autoridad fiscal, por ende, que ésta realice las actividades de verificación respectivas; dicha validación podrá ser por oficio o medios digitales.
- No será procedente la acumulación de beneficios fiscales para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, salvo que se trate del beneficio por pago anual anticipado del Impuesto Predial a que se refiere el artículo 131 del citado ordenamiento.
- Para el caso del Impuesto sobre Nóminas, sobre Espectáculos Públicos, y demás contribuciones que se encuentren disponibles en el Sistema de Administración de Contribuciones (SAC), los interesados para estar en posibilidad de aplicar las reducciones que sean procedentes deberán estar inscritos previamente en el citado Sistema, a través de la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/> cuyo acceso es con la e.firma, y generar la declaración de la contribución correspondiente del periodo al cual se le aplicará la reducción. Una vez generada la declaración el folio será solicitado en el Sistema de Reducciones al momento de realizar la aplicación.
- Para el caso de impuesto predial, deberá presentar propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta).
- El contribuyente deberá presentar su solicitud de reducción a más tardar el día 15 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, aun cuando la vigencia de las Constancias o Certificados sea hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

- La aplicación de las reducciones por parte de los Administradores Tributarios, Subadministradores de Registro y Servicios al Contribuyente o Administradores Auxiliares, no implica resolución favorable al contribuyente, quedando a salvo las facultades de vigilancia y comprobación de las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determina el crédito fiscal e imponer las multas que correspondan, independientemente del delito en que incurran.

El Administrador Tributario o el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Auxiliar Interna correspondiente elaborará mensualmente el “Informe de Reducciones Aplicadas a los Artículos 270 al 296 BIS del Código Fiscal de la Ciudad de México” debiéndolo entregar a la Dirección de Atención y Procesos referentes a Servicios Tributarios en un plazo que no exceda de 5 días hábiles posteriores al mes que se reporta, excepto en los meses de enero y febrero cuyo plazo será de 10 días hábiles.

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1038 de fecha 03 de febrero de 2023, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE FEBRERO DE 2023.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las actualizaciones de las Cuotas en el Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**, dichos conceptos se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 30, en los numerales 1.4.1.1.1.3.22

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón</b>			
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para área de guardabultos	Mes	\$4,280.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón</b>			
1.4.1.1.1.3.22	Uso de espacios para área de guardabultos	Mes	\$4,765.00	No Aplica

En la página 30, en los numerales 1.4.1.1.1.3.13

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE Dirección del Zoológico de Chapultepec</b>			
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$21,370.00	No Aplica

**Debe decir:**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA CON IVA</b>
	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE</b> <b>Dirección del Zoológico de Chapultepec</b>			
1.4.1.1.1.3.13	Uso de espacios para área de Carriolas	Mes	\$23,790.00	No Aplica

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 31 de julio de 2023.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

**MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México**, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 6 último párrafo. 8, 17, 289, 291 fracción VII del Reglamento Interno del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lineamientos Sexto fracción II, VIII, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México: publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México el 24 de Julio de 2020.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-ESPECL-C5-23-40135A47.**

#### CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

#### I. MARCO JURÍDICO

##### CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

##### LEYES

1. Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012. Vigente.
2. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de marzo de 2021. Vigente
3. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994. Vigente.
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Vigente.



5. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.

## **REGLAMENTOS**

1. Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Vigente.
2. Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019. Vigente.
3. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Vigente.

## **DECRETOS**

1. Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2015.

## **CIRCULARES**

1. Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de agosto del 2019.

## **OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS ADMINISTRATIVOS**

1. Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de abril de 2020.
2. NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
3. NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
4. NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.
5. NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.
6. NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.
7. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
8. NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.
9. NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.
10. NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo - Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

11. NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

12. NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

13. NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

14. NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

15. NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

16. NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

## **ACUERDOS**

1. Acuerdo por el que se determina el Grado de Riesgo para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019.

## **NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**

1. NT-SGIRPC-ERAS-001-2019.- “Equipos de Recepción de Alertamiento Sísmico 2019”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019.

2. NTCPC-009-CBPC-2016. - que establece los Lineamientos de Capacitación para las Brigadas en Materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de abril de 2016.

El marco jurídico-administrativo es enunciativo más no limitativo y lo contemplan las disposiciones vigentes en la materia.

## **II. OBJETIVO GENERAL**

Establecer en un solo instrumento las directrices organizacionales y operativas relacionadas con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en la normatividad en materia de Protección Civil con el fin de organizar y coordinar las acciones de carácter preventivo, de auxilio y de recuperación ante situaciones de emergencia o desastre generadas por el impacto de fenómenos destructivos que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de los servidores públicos y personas que concurren en sus instalaciones.

## **III. INTEGRACIÓN**

En apego a lo dispuesto con el numeral 6.6.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, 8.1 de los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público TR-SGIRPC-PIPC-SIP-005-2020; el Comité se conformará por un número de integrantes con voz y voto, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, los cuales tienen autoridad para tomar decisiones en caso de un acontecimiento que puede afectar las funciones de alguno de los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, integrado como un órgano colegiado por:

<b>Integrante</b>	<b>Puesto de Estructura Orgánica</b>
<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Dirección General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudadano de México (C5).
<b>Secretaría Ejecutiva</b> Suplencia de la Coordinación General de Protección Civil	Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
<b>Secretaría Técnica</b> Jefatura de Brigadistas de Protección Civil	Jefatura de Unidad Departamental de Servicios.
<b>Vocales</b> Jefatura de Área de Protección Civil	Coordinación de Fortalecimiento Institucional y Control de Gestión Documental. Dirección General de Administración Operativa. Dirección General de Administración de Tecnologías Dirección General de Gestión Estratégica.
<b>Vocal</b> Coordinación de Protección Civil de C2	Dirección de Infraestructura y Mantenimiento.
<b>Vocales</b> Jefatura de Área de Protección Civil de C2	Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Mantenimiento C2 Centro. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Mantenimiento C2 Norte. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Mantenimiento C2 Oriente. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Mantenimiento C2 Poniente. Jefatura de Unidad Departamental de Infraestructura y Mantenimiento C2 Sur.
<b>Asesores</b>	Titular del Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; como Jefatura de Área de Protección Civil.
<b>Invitados</b>	Dirección General de Contacto Ciudadano (Agencia Digital de Innovación Pública). Quien fungirá como Jefe de Área del personal asignado a esta Dirección Sistema de Transporte Colectivo. Quien fungirá como Jefe de Área del personal asignado al STC. Secretaría Técnica de la Comisión Auxiliar de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

	Los que por la naturaleza de los asuntos a tratar se considere necesaria su presencia
--	---

#### IV. ATRIBUCIONES

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones se encargara de que en los Inmuebles de este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano “C5”, realice las actividades relativas a la organización y coordinación de acciones de carácter preventivo, de auxilio y de recuperación que garantice la seguridad de los servidores públicos y de las personas que concurren en sus instalaciones ante situaciones de emergencia o desastre conforme a la normatividad en materia de Protección Civil.

Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Interno tendrá las atribuciones siguientes, además de las señaladas en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020:

I. Coadyuvar en la elaboración del Programa Interno de Protección Civil aplicable en el C5 y en los Centros de Comando y Control (Centro, Norte, Oriente, Poniente y Sur).

II. Promover la cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones preventivas, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación.

III. Atender las emergencias y desastres ocurridos en los inmuebles que les corresponda y reportarlo de forma inmediata a la Coordinación General de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”.

IV. Autorizar y verificar que el personal adscrito a las Brigadas de Protección Civil acudan y participen en los cursos de capacitación de acuerdo a su especialidad;

V. Difundir los protocolos de actuación a seguir en caso de una emergencia y campañas en materia de Protección Civil.

VI. Aplicar, difundir y vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que al efecto se emitan.

VII. Proponer políticas y estrategias internas en materia de Protección Civil.

VIII. Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia a fin de determinar las acciones que procedan para garantizar el auxilio a los empleados, usuarios y público en general que en un momento determinado se encuentre en las instalaciones del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5 o de los Centros de Comando y Control C2's (Centro, Norte, Oriente, Poniente, Sur y CEDA), así como para el restablecimiento de sus funciones, operación y servicio.

IX. Fijar las políticas a seguir para, en su caso, efectuar el desalojo de los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5” que resulten dañados, de presentarse una emergencia, siniestro o desastre.

X. Aprobar la designación que realice cada área administrativa y operativa del C5 de los servidores públicos que integran las Brigadas de Protección Civil.

XI. Autorizar, las brigadas de Protección Civil de dependencias ajenas al C5 que se encuentren laborando en las instalaciones del Centro; informar el número de servidores públicos con los que cuenta cada una de dichas dependencias, así como su ubicación física dentro de las instalaciones, del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”, y los Centros de Comando y Control “C2”.

XII. Revisar y presentar los informes trimestrales y anuales inherentes a las actividades del Comité.

XIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

## **V. FUNCIONES**

Las funciones de las personas integrantes del Comité son:

### **DE LA PRESIDENCIA (COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL)**

Además de las enunciadas en el numeral 8.2.1 de Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020, deberá:

1. Presidir las reuniones del Comité.
2. Fungir como Coordinador General de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad De México "C5".
3. Presentar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, someterlo a la aprobación de las personas integrantes del Comité y, en su caso, modificación y adición.
4. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión.
5. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
6. En caso de empate contará con el voto de calidad.
7. Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité.
8. Garantizar la adecuada aplicación de la normatividad.
9. Instruir a la persona que funge en la Secretaría Ejecutiva para que la celebración de las sesiones del Comité se desahogue conforme al Orden del Día.
10. Firmar las actas y lista de asistencia correspondientes a las Sesiones a que hubiere asistido.
11. Vigilar la ejecución de los acuerdos establecidos por el Comité.
12. Verificar que anualmente sea remitidos los Programas Internos de Protección Civil a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México.
13. Presentar los informes, así como los resultados generales de las acciones acordadas por el Comité.
14. Revocar las designaciones de las personas integrantes del Comité, así como las suplencias que las personas titulares de las unidades administrativas realicen, por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del Órgano Colegiado.
15. Someter a votación de los miembros del Comité la propuesta de los acuerdos que se tomen en cada sesión, e instruir al Secretario Técnico para que levante el acta correspondiente, dando cuenta de la misma en la siguiente sesión ordinaria.
16. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

### **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA (SUPLENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL)**

Además de las enunciadas en el numeral 8.2.1 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020, deberá:

1. Fungir como Coordinador General Suplente de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad De México "C5".
2. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
3. En su caso, presidir dichas sesiones en ausencia de su titular, asumiendo las mismas facultades y responsabilidades.
4. Vigilar la correcta elaboración y cumplimiento de:
  - a) El orden del día correspondiente a cada sesión que se convoque.
  - b) El acta de la sesión anterior.
  - c) El calendario anual de sesiones.
  - d) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5.
  - e) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control C2 Centro.
  - f) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control C2 Norte.
  - g) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control C2 Oriente.
  - h) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control C2 Poniente.
  - i) El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control C2 Sur.
  - j) Los demás documentos que integren el expediente que se someterá a la consideración del Comité, en materia de Protección Civil.
5. Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité la convocatoria, el orden del día, así como el expediente correspondiente a cada sesión a celebrar.
6. Vigilar que se ejecuten, a través de las distintas áreas que correspondan, los acuerdos que se tomen y los compromisos que adquiriera el Comité y dar el seguimiento correspondiente a los mismos.
7. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiese asistido.
8. Efectuar las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
9. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

#### **DE LA SECRETARÍA TÉCNICA (JEFATURA DE BRIGADISTAS DE PROTECCIÓN CIVIL)**

Además de las enunciadas en el numeral 8.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020, deberá:

1. Fungir como Coordinador de Protección Civil y Jefe de Brigadistas de Protección Civil del C5.
2. Participar en las Sesiones del Comité con derecho a voz y voto.
3. Suplir al Secretario Ejecutivo en casos de ausencia del mismo, o cuando se encuentre sustituyendo la Presidencia del Comité.

4. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración e integración del orden del día de las sesiones.
5. Registrar la asistencia de las personas integrantes del Comité, recabando las firmas de los titulares o suplentes.
6. Elaborar el acta correspondiente a las sesiones respectivas y recabar la firma de cada uno de los asistentes.
7. Realizar acciones necesarias para que el archivo documental del Comité esté completo y se mantenga actualizado, apegándose a la norma correspondiente.
8. Elaborar los informes trimestrales y anuales de las actividades realizadas por el Comité.
9. Solicitar los informes de Jefes de Brigada y Jefes de Unidad Departamental de Seguridad, en caso de siniestros o simulacros, a efecto de conocer y coordinar las acciones del Programa Interno de Protección Civil en el C5 y en los C2 correspondientes.
10. Participar en las actividades de Protección Civil derivadas de la ejecución del Programa Interno.
11. Colaborar con el Secretario Ejecutivo en el seguimiento de la operación de los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los Centros.
12. Registrar las designaciones de representación y suplencia que las personas integrantes del Comité realicen mediante oficio.
13. Servir de enlace del Comité ante autoridades competentes y al interior del Órgano de la Administración Pública.
14. Efectuar las demás que le correspondan conforme a la normatividad aplicable y
15. Aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

#### **DE LAS Y LOS VOCALES (JEFATURA DE ÁREA)**

Además de las enunciadas en el numeral 8.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020, deberá:

1. Asistir a las reuniones del Comité en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria respectiva.
2. Participar en las Sesiones del Comité con derecho a voz y voto.
3. Analizar el orden del día y los demás documentos contenidos en el expediente que corresponda para los distintos asuntos que se tratarán.
4. Manifestar con veracidad, sus puntos de vista, atendiendo a los requerimientos del Programa Interno de Protección Civil.
5. Enviar a la Secretaría Ejecutiva del Comité el oficio de designación de suplentes.
6. Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido
7. Proporcionar al Secretario Ejecutivo y al Secretario Técnico, la información y apoyo que se requiera para la planeación, ejecución y evaluación de acciones de Protección Civil.
8. Emitir los listados del personal asignado a las Brigadas de Protección Civil.
9. Garantizar que el personal asignado a las Brigadas de Protección Civil, participe en las acciones que se emitan por parte de la Coordinación de Protección Civil del C5.

10. Estar al pendiente de las campañas de sensibilización al personal para la realización de simulacros y estar presente a fin de coordinar y evaluar el desarrollo del mismo.

11. Mantener la coordinación de las dependencias externas al C5, que ocupen las áreas a su cargo, así como solicitar los listados de personal asignado a las Brigadas de Protección Civil.

12. Informar al Comité Interno de Protección Civil sobre los protocolos de actuación en caso de emergencia, así como de los alertamientos que se emitan en los Inmuebles del C5

13. Realizar las demás que les correspondan conforme a la normatividad aplicable y aquellas que les encomiende el Presidente o el Comité en pleno

Además de los numerales anteriores en lo concerniente al Vocal titular de la **Dirección de Infraestructura y Mantenimiento** (Coordinación de Protección Civil de C2), le corresponde:

1. Participar en las Sesiones del Comité con derecho a voz y voto.

2. Fungir como Coordinador de Protección Civil de cada uno de los C2

3. Efectuar las gestiones necesarias para garantizar que el **equipo de Seguridad** instalado en los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5, y de los 6 Centros de Comando y Control "C2's" (Centro, Norte, Oriente, Poniente, Sur, Central de Abastos), cumplan con las medidas establecidas en las leyes, reglamentos y documentación emitida por las dependencias de Protección Civil.

4. Garantizar que los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5, sean seguros para que el personal y visitantes puedan ingresar a las instalaciones principalmente después de un siniestro donde pudiera verse vulnerable la infraestructura de los inmuebles.

5. Mantener actualizada la documentación de los inmuebles, requerida para poder realizar las actualizaciones de los Programas Internos de Protección Civil, proporcionando copia simple a la Secretaría Ejecutiva del Comité de:

I. Croquis y/o planos de la descripción de las áreas existentes en el inmueble, señalando los riesgos internos.

II. Croquis señalando las rutas de evacuación, salidas de emergencia y zonas de menor riesgo, identificación de los sistemas de alertamiento.

III. Croquis señalando la distribución de equipo contra incendios y señalización.

IV. Registro del mantenimiento y control del equipo de prevención y combate de incendios. Bitácoras con fecha y firmas de responsable del mantenimiento y del responsable del inmueble.

V. Carta responsiva emitida por la empresa que da el servicio especificando que es lo que proporciona, Recarga y Mantenimiento de extintores. Carta responsiva de extintores.

VI. Última factura de recarga de extintores.

VII. Cronograma y Bitácora de mantenimiento en general, y registro del mantenimiento preventivo y correctivo. Mediante bitácoras. Reforzándolo con reporte fotográfico.

VIII. Croquis de ubicación de los equipos de primeros auxilios. (Botiquines, gabinetes de Prevención y combate de incendios y búsqueda y rescate).

IX. Visto Bueno de Seguridad y Operación (Cuando así lo estipulen la normatividad aplicable por tipo de inmueble o por el giro de la empresa, industria o establecimiento). Deberá estar firmado por el DRO, Corresponsable en Instalaciones, tramitado ante la Delegación a la que pertenece.



X. Visto Bueno de Seguridad Estructural (Cuando así lo estipulen la normatividad aplicable por tipo de inmueble o por el giro de la empresa, industria o establecimiento). Deberá estar firmado por el DRO, Corresponsable en Estructuras, tramitado ante la Delegación a la que pertenece

XI. Copia del estudio de impacto ambiental en el caso de las empresas que de conformidad a la Ley Ambiental estén obligadas a ello.

XII. Dictamen técnico de instalaciones eléctricas emitido por una unidad verificadora y/o por corresponsables de instalaciones.

XIII. Dictamen técnico de instalaciones de gas L.P. emitido por una unidad verificadora y/o por corresponsables de instalaciones.

XIV. Bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas y especiales, del último mes.

XV. Carta de corresponsabilidad del tercer acreditado.

XVI. Oficio de no modificación o cambios estructurales.

XVII. Responsiva de aplicación de mica antiestallante o comprobar que los vidrios son templados

5.- Verificar periódicamente que el equipo de Seguridad y señalización se encuentre en óptimas condiciones y visibles en los inmuebles del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5.

6.- Dictar las acciones preventivas a seguir, para evitar la ocurrencia de una situación de alto riesgo.

7.- Elaborar, conjuntamente con los jefes de área y jefes de Brigada, el diagnóstico de los inmuebles, determinando los factores de riesgo internos y externos; de cada uno de los inmuebles.

8.- Evaluar la situación prevaleciente y saber si es necesario evacuar y/o realizar un repliegue en el edificio.

9.- Participar en las actividades de Protección Civil derivadas de la ejecución del Programa Interno.

10.- Las demás, que por la naturaleza de la responsabilidad asignada le instruya el Pleno del Comité.

Además de numerales iniciales en lo concerniente a los Vocales titulares de las **Jefaturas de las Unidades Departamentales de Infraestructura y Mantenimiento de los C2** (Jefatura de área de Protección Civil de C2), les corresponde:

1. Participar en las Sesiones del Comité con derecho a voz y voto.

2. Fungir como Coordinador de Protección Civil de cada uno de los C2.

3. Verificar la información periódica relativa a las condiciones de los inmuebles ocupados por personal del Centro de Comando y Control "C2" y la distribución por área y piso.

4. Dictar las acciones preventivas a seguir, para evitar la ocurrencia de una situación de alto riesgo.

5. Evaluar la situación prevaleciente y saber si es necesario evacuar y/o realizar un repliegue en el edificio.

6. Pedir el informe al jefe de edificio, piso o área, así como a los jefes de brigada sobre la situación del edificio o de las personas.

7. Elaborar, conjuntamente con los jefes de piso, el diagnóstico del inmueble, determinando los factores de riesgo internos y externos.
8. Establecer y mantener comunicación continua con el Coordinador de Protección Civil, a efecto de conocer y coordinar las acciones de los programas internos.
9. Participar en las actividades de protección civil derivadas de la ejecución del programa interno.
10. Colaborar con el Secretario Técnico en el seguimiento de la operación del programa interno.
11. Proporcionar al Secretario Técnico la información necesaria para la elaboración de los informes.
12. Las demás, que por la naturaleza de la responsabilidad asignada le instruya el Pleno del Comité.

#### **DE LAS Y LOS ASESORES**

1. En el caso de la Asesoría por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, fungirá como Jefe de Brigadistas de su Área, debiendo asumir lo señalado en el numeral 8.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020.
2. Participar en las sesiones del Comité con derecho a voz.
3. Prestar asesoría sobre la correcta ejecución de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable.
4. Apoyar en la interpretación y aplicación de las normas, formatos e instructivos que al efecto se emitan.
5. Proporcionar, según su competencia, la asesoría legal y administrativa que se les requiera para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del Comité.
6. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. Efectuar las demás que les correspondan conforme a la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el propio Comité.

#### **DE LAS Y LOS INVITADOS**

1. En el caso de los Invitados Titulares de la Dirección General de Contacto Ciudadano y del Sistema de Transporte Colectivo, que se encuentren laborando dentro de las instalaciones de este Órgano Desconcentrado, fungirá como Jefe de Brigadistas de su Área, debiendo asumir lo señalado en el numeral 8.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020
2. En el caso de la Representación de Dependencias Externas a C5, que se encuentren laborando dentro de las instalaciones de este Órgano Desconcentrado, fungirá como Jefe de Brigadistas de su Área, debiendo asumir lo señalado en el numeral 8.2.2 de los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al servicio público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020.
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado.
4. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas en la materia
5. Emitir dentro del ámbito de su competencia las opiniones sobre los asuntos presentados ante el Comité, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.

6. Informar al Comité los asuntos relevantes que se observen en el desarrollo de las facultades de fiscalización.
7. Participar en las sesiones con derecho a voz.
8. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Comité.

## **VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN**

El Comité, en el ámbito de sus atribuciones, se encargará de que el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México cumpla cabalmente con todas las obligaciones establecidas en materia de Protección Civil.

Para los efectos de la toma de decisiones, los miembros del Comité tendrán derecho a: Antes de la Sesión

### **DE LA VOTACIÓN**

- El Presidente, tendrá derecho a voz y voto, contará con voto de calidad en caso de empate.
- El Secretario Ejecutivo, tendrá derecho a voz y voto.
- El Secretario Técnico tendrá derecho a voz y voto, aun cuando supla al Secretario Ejecutivo.
- El Vocal acreditado tendrá derecho a voz y voto.
- Los Asesores, únicamente tendrán derecho a voz.
- Los Invitados, únicamente tendrán derecho a voz.

Para los Integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser únicamente a favor o en contra, evitando la abstención, eso con la finalidad de determinarse la responsabilidad de las intervenciones de cada uno de los integrantes.

### **DE LA SUPLENCIA**

La suplencia de los miembros propietarios durante las sesiones del Comité se realizará de la siguiente forma:

- Las ausencias de la Presidencia serán delegadas al Secretario Ejecutivo.
- Las ausencias del Secretario Ejecutivo, será representadas por el Secretario Técnico. En ningún caso el Secretario Técnico podrá suplir la ausencia del Presidente.
- La ausencia del Secretario Técnico será suplida por el Servidor Público que designe el mismo, sin que este pueda suplir al Secretario Ejecutivo.
- Las ausencias de los Vocales y Asesores Titulares del Comité, serán suplidas por el Servidor Público designado por el titular correspondiente, debiendo tener el nivel jerárquico inmediato inferior de la estructura orgánica dictaminada. Por ningún motivo los suplentes de los vocales y asesores titulares no podrán ser prestadores de servicios por honorarios.

Las ausencias de los Invitados Titulares del Comité, serán suplidas por el Servidor Público designado por el titular correspondiente.

Cuando asistan los suplentes y se incorporen los miembros titulares, el suplente podrá seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

## DE LA ACREDITACIÓN

El Titular del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México acreditará por escrito a los Miembros Titulares del Comité para el ejercicio del año correspondiente, previo a la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio, y cuando las circunstancias lo ameriten, la Presidencia del Comité Interno de Protección Civil podrá acreditar a los Miembros Titulares del Comité.

Asimismo, los Vocales, Asesores e Invitados (en su caso) Titulares integrantes del Comité, deberán acreditar por escrito a sus suplentes, mismos que deberán tener como mínimo el cargo de Jefes de Unidad Departamental.

## DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Las sesiones del Comité deberán sujetarse a las reglas siguientes:

- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, la primera en el mes de enero del año en curso y la última invariablemente en el mes de diciembre, debiendo programar cuando menos dos sesiones más en el transcurso del año, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso se deberá hacer del conocimiento de los miembros del Comité, con dos días hábiles (48 horas) de anticipación a la reunión.

- Cuando sea necesario, a solicitud de cualquiera de los integrantes, se realizará sesión extraordinaria cuando se trate de asuntos específicos, mediante convocatoria emitida por el Secretario Técnico con 24 horas de anticipación, y en el orden del día no se incluirán la presentación de actas de sesiones anteriores ni asuntos generales.

- Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias sean válidas, deberán estar presentes por lo menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto; de no ser así, se declarará suspendida por falta de quórum, levantando el acta correspondiente. Lo anterior, salvo que se trate de un asunto que por su naturaleza sea de extrema urgencia y prioritaria resolución, esto es, que se tengan datos fidedignos de algún acontecimiento de riesgo para la institución, en cuyo caso se sesionará con los miembros presentes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

- Los integrantes del Comité podrán determinar que, por la naturaleza de los asuntos del orden del día a tratar, la sesión se declare en calidad de permanente. En estos casos, se decretarán los recesos que se requieran hasta el desahogo de la totalidad de los puntos contenidos en el orden del día aprobado.

- Cuando una sesión ordinaria sea suspendida por causas de fuerza mayor, será programada su reanudación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha original.

- El orden del día y la convocatoria, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, deberán entregarse a los integrantes del Comité cuando menos con 2 días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

- Las sesiones ordinarias se desarrollarán, cuando menos, de acuerdo con los siguientes incisos en el orden del día:

- a) Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- b) Lectura y aprobación del orden del día.
- c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Presentación de casos que dictaminaran los miembros.
- e) Seguimiento de acuerdos.
- f) Asuntos generales.

- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en un listado que contenga la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión, los cuales deberán ser firmados por los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto.

- De cada sesión se formulará un acta, la cual deberá ser firmada por quienes hubiesen participado en ella y se encuentren participando en la sesión respectiva cuando se apruebe dicha acta.

- En la última sesión del ejercicio fiscal que efectúe el Comité deberá presentarse el calendario anual de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio.
- Se deberán desahogar todos los asuntos del orden del día y a su término, la Presidencia preguntará a sus integrantes sobre los asuntos generales que propongan presentar.
- Se deberán presentar informes de los logros obtenidos a los miembros del propio Comité en las sesiones correspondientes que así lo amerite, así como a las dependencias o entidades externas al Organismo que así lo requieran.
- La documentación correspondiente a las sesiones del Comité deberá conservarse al menos por los plazos señalados en la Ley de la materia.
- Este Manual, en su conjunto, tendrá carácter de disposición jurídico administrativa, por lo cual obliga a su cumplimiento estricto.

## VII. PROCEDIMIENTO

**Nombre del Procedimiento:** Desarrollo de las Sesiones del Comité Interno de Protección Civil.

**Objetivo General:** Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México. Además de las enunciadas en los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al Servicio Público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de abril de 2020.

### Descripción Narrativa:

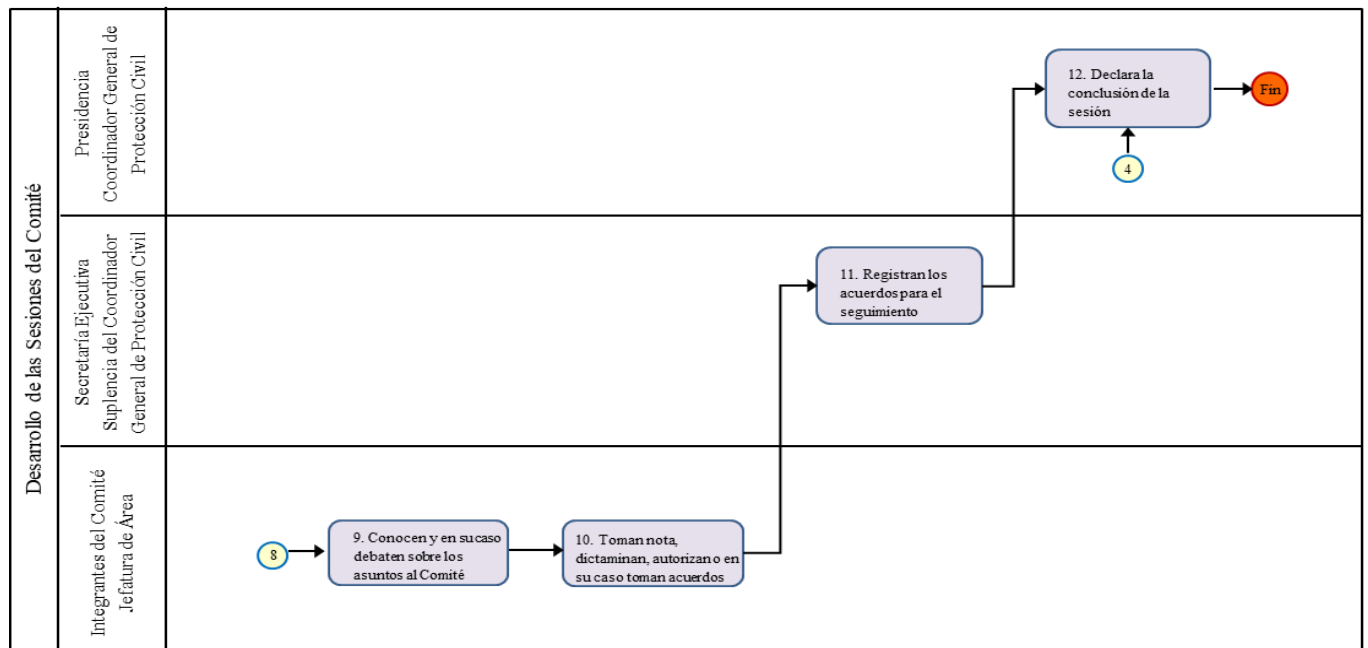
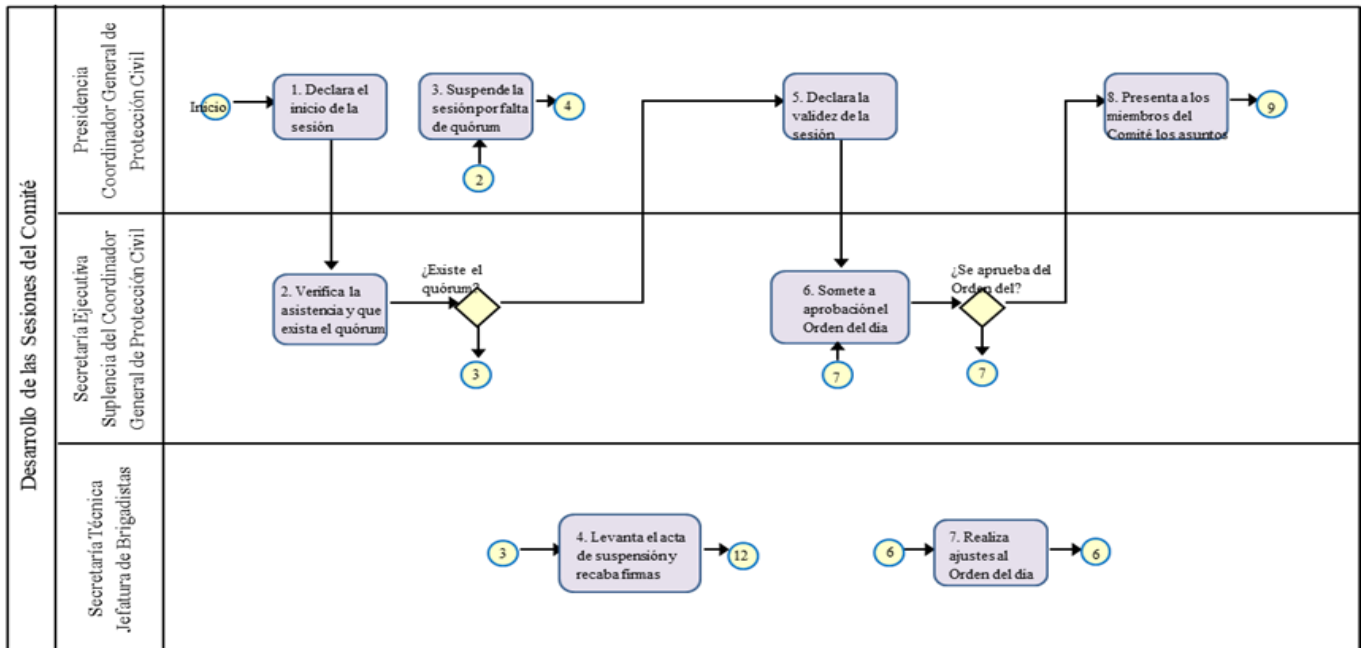
No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	<b>Secretaría Ejecutiva</b> Suplencia de la Coordinación General de Protección Civil	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		<b>¿Existe quórum?</b>
		<b>NO</b>
3	<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	<b>Secretaría Técnica</b> Jefatura de Brigadistas	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		<b>SI</b>
5	<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	<b>Secretaría Ejecutiva</b> Suplencia de la Coordinación General de Protección Civil	Somete a aprobación de los miembros del Comité el Orden del Día.

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
		<b>¿Se aprueba el orden del día?</b>
		<b>NO</b>
7	<b>Secretaría Técnica</b> Jefatura de Brigadistas	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		<b>SI</b>
8	<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	<b>Integrantes del Comité</b>	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	<b>Secretaría Técnica</b> Jefatura de Brigadistas	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	<b>Presidencia</b> Coordinación General de Protección Civil	Declara la conclusión de la Sesión.
		<b>Fin del procedimiento</b>

#### Aspectos a Considerar:

1. El día de la celebración de la sesión ordinaria, la Secretaría Ejecutiva dará a conocer a las personas integrantes del Comité lo relativo a los informes resultados generales de las acciones acordadas, así como cualquier asunto respecto de la materia de transparencia y datos personales para su conocimiento.
2. El Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones realizará las opiniones o comentarios que estime pertinentes, vigilando el estricto cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y datos personales, con la finalidad de dar legalidad a los acuerdos emitidos por el Comité.
3. La Secretaría Ejecutiva vigilará el cumplimiento que se dé a las disposiciones aplicables en materia de protección civil, en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento, informará al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos de la Ciudad de México, Circular Uno 2019 y demás normatividad archivística aplicable.

**Diagrama de Flujo:**



## VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Auxilio:** Acciones destinadas a la salvaguarda de la población en caso de emergencia, siniestro o desastre, primordialmente para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente.

**Brigadas de Protección Civil:** Grupo de servidores públicos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5 y de los Centros de Comando, Control C2's, que se integran para dirigir y participar en las acciones de protección civil.

**Calamidad:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre.

**Comité:** El Comité Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5.

**Coordinador de Protección Civil:** Persona encargada de conocer y coordinar las acciones del seguimiento de los programas internos de protección civil.

**Desastre:** Evento súbito y nocivo que rebasa la capacidad de respuesta del sistema de protección civil.

**Estado de Emergencia:** Evento repentino e imprevisto, que hace tomar medidas de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias.

**Evacuación:** Medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro.

**Fenómenos Perturbadores:** Conjunto de calamidades a las que está expuesto el hombre y que están clasificados en cinco grandes grupos, de acuerdo con su origen, que pueden ser de tipo; geológico, hidrometeorológico, químico - tecnológico, sanitario - ecológico, antropogénico o socio-organizativo. Los cuales se encuentran en el artículo 7 fracciones XXX a XXXV de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Jefe de Edificio:** Persona encargada de la coordinación de los Jefes de Piso.

**Jefe de Piso:** Personas encargadas de la coordinación de los brigadistas.

**Ley:** La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Órgano de Gobierno:** Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

**Prevención:** Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, evitando o disminuyendo el impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, los servicios vitales y estratégicos, la planta productiva y el medio ambiente (Acciones dirigidas a mitigar los peligros).

**Programa:** El Programa Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México C5 y se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

**Protección Civil:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables que efectúan coordinada y concertadamente la sociedad y autoridades, que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.



**Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

**Riesgo:** Es una condición relativa, objetiva y específica de daño, inherente al medio, una probabilidad del mismo.

**Servicios vitales:** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, por medio de los servicios públicos en la institución, tales como energía eléctrica, agua potable, salud, alcantarillado, limpia, comunicaciones, energéticos y el sistema administrativo.

**Simulacro:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento.

**Siniestro:** Hecho funesto, daño grave, destrucción fortuita o pérdida importante que sufren los seres humanos en su persona o en sus bienes, causados por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre.

**Aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5", celebrada el día 11 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.**

## IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECIFICO DE OPERACIÓN

### Presidente

Coordinador General de Protección Civil

(Firma)

---

Lic. Fernando Ricalde Camarena

Director General de Administración y Finanzas en la  
Coordinación General del Centro de Comando, Control,  
Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la  
Ciudadano de México (C5)

### Secretario Ejecutivo

Suplente del Coordinador General de Protección  
Civil

(Firma)

### Secretario Técnico

Jefe de Brigadistas

(Firma)

---

Mtro. Alberto Nava Muciño  
Coordinador de Recursos Materiales,  
Abastecimiento y Servicios

---

Lic. Valentín Fuentes Martínez  
Jefe de Unidad Departamental de Servicios

### Vocal

Jefa de Sección  
(Coordinación General de C5)

(Firma)

### Vocal

Jefe de Sección

(Firma)

---

Mtra. Nayely Ángeles Zúñiga  
Coordinadora de Fortalecimiento Institucional y  
Control de Gestión Documental

---

Med. Gustavo Guerrero Cuevas  
Director General de Administración Operativa

**Vocal**  
Jefa de Sección

(Firma)

---

Lic. Edith Palomera Mancilla  
Directora General de Administración de  
Tecnologías

**Vocal**  
Coordinación de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Arq. Arturo Jeshvan Alcántara Villanueva  
Director de Infraestructura y Mantenimiento

**Vocal**  
Jefe de Área de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Ing. Omar Silvestre Consuelo  
Jefe de Unidad Departamental de Infraestructura  
y Mantenimiento C2 Norte

**Vocal**  
Jefe de Área de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Lic. Jorge Ricardo Gutiérrez González  
Jefe de Unidad Departamental de Infraestructura  
y Mantenimiento C2 Poniente

**Asesor**

(Firma)

---

Lic. Saúl Flores Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

**Vocal**  
Jefe de Sección

(Firma)

---

Dr. Mario Pavel Díaz Román  
Director General de Gestión Estratégica

**Vocal**  
Jefa de Área de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Mtra. Laura Ramírez Pozos  
Jefa de Unidad Departamental de Infraestructura  
y Mantenimiento C2 Centro

**Vocal**  
Jefe de Área de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Ing. Luis Roberto Aguilar Gómez  
Jefe de Unidad Departamental de Infraestructura  
y Mantenimiento C2 Oriente

**Vocal**  
Jefe de Área de Protección Civil de C2

(Firma)

---

Norma Angélica Santos Rivas  
Jefa de Unidad Departamental de Infraestructura  
y Mantenimiento C2 Sur

**Asesora**

(Firma)

---

Arq. Myriam Urzúa Venegas  
Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y  
Protección Civil Ciudad de México

**Asesora**

(Firma)

---

Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del C5

**Invitado**

(Firma)

---

TSUUMED Luis Alfonso Lamah Gómez  
Encargado del Despacho de la Coordinación de  
Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil  
Sistema de Transporte Colectivo

**Invitado**

(Firma)

---

Mtro. Hanniel Méndez Jiménez  
Director General de Contacto Ciudadano

**Invitada**

(Firma)

---

Lic. María Isabel Novoa Buenrostro  
Coordinadora de Administración de Capital  
Humano

**TRANSITORIO.**

**Único.** Publíquese el presente Aviso del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Protección Civil del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 27 de julio de 2023.**

(Firma)

---

Mtro. Juan Manuel García Ortegón  
Coordinador General

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BJUNTOS CONTRA EL CANCER”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023VSCancer.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 01 de agosto del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “AVANZA DEPORTE BJ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023AvanzaDeporte.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 01 de agosto del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ÚNICO A PERSONAS DESEMPLEADAS, BJ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023Desempleo.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 01 de agosto del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BJ, FORTALECE TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023Salud.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 01 de agosto del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN BENITO JUÁREZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023MeritoJusticia.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 01 de agosto del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**



## ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde en La Magdalena Contreras**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones I y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31 fracciones I, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, hoy Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales; y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, es competente para la revisión, dictaminación y Registro de los Manuales Administrativos, Manuales Específicos de Operación de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los Manuales Administrativos y los Manuales Específicos de Operación deberán ser remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, Dictamen y Registro, a través de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, que es la Unidad Administrativa competente para revisar, proponer adecuaciones y, en su caso, emitir Dictamen de procedencia para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que el lineamiento SEXTO, fracción I, de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán ingresar el Manual Específico de Operación para su revisión y Registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo.

Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0497/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el Dictamen de Procedencia al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que atento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Lineamiento Décimo, numeral 5, Registro, Párrafo Cuarto, de los Lineamientos para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante oficio LMC/OA/183/2023, de fecha 05 de junio 2023, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Que, derivado de lo anterior, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0711/2023, de fecha 12 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, otorgó el número de registro MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SALUD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, CON REGISTRO MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D.**

**ÚNICO:** Se avisa que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con Registro MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D, puede ser consultado en el enlace electrónico: <https://mcontreras.gob.mx/manual-de-integracion-del-comite-de-salud-de-la-alcaldia-la-magdalena-contreras/>

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0711/2023 otorgó el registro MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D, al referido Manual.

**TERCERO.** El presente Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual De Integración Y Funcionamiento del Comité de Salud de La Alcaldía La Magdalena Contreras”, Con Registro MEO-ESPECL-MACO-23-40041B8D, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se designa como responsable del enlace electrónico a la Coordinación de Servicios de Salud, con número telefónico 55 5449 6135, con dirección en José Moreno Salido s/n, Col. Barranca Seca, La Magdalena Contreras, C.P. 10580 Ciudad de México, CDMX.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2023.

(Firma)

**LUIS GERARDO QUIJANO MORALES**  
**ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**ALCALDÍA MILPA ALTA. ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES QUE SE CELEBRAN EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.** Dra. Judith Vanegas Tapia, Alcaldesa en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A numeral 1, 2, 12 fracciones I, III, V, VI, VII, XI, XIII y XV, apartado B, numerales 1, 3 inciso a, fracciones I, III y XXVII, TRIGÉSIMO Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 29 fracciones I, VII, XI y XVI, 30, 31 fracciones III y XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, artículo 5, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México; y:

### CONSIDERANDO

Que, la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que, los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que, es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Alcaldesa en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las fiestas patronales a las que se refiere este artículo. Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades patronales tradicionales existen grandes concentraciones de personas y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES QUE SE CELEBRAN EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

**PRIMERO.** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles ubicados en los pueblos de San Antonio Tecomtl, San Agustín Ohtenco, Santa Ana Tlacotenco, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Juan Tepenahuac, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Salvador Cuauhtenco y Villa Milpa Alta, así como todos los barrios de los mismos, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal, siendo cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de

baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública, en las fechas señaladas conforme al siguiente calendario:

<b>Festividad</b>	<b>Comunidad</b>	<b>Fecha</b>
Fiesta Patronal en Honor a San Lorenzo.	San Lorenzo Tlacoyucan.	09, 10 y 11 de agosto.
Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de la Asunción.	Villa Milpa Alta y Santa Ana Tlacotenco.	14, 15, 16 de agosto.
Fiesta Patronal en Honor de San Bartolomé.	San Bartolomé Xicomulco.	23, 24 y 25 de agosto.
Fiesta Patronal en Honor a San Agustín.	Villa Milpa Alta y San Agustín Ohtenco.	27, 28 y 29 de agosto.
Fiesta Patronal en Honor a la Renovación de la Preciosa Sangre.	San Antonio Tecómitl.	12, 13 y 14 de septiembre.
Fiesta Patronal en Honor a San Mateo.	Villa Milpa Alta.	20, 21 y 22 de septiembre.
Fiesta Patronal en Honor a San Miguel.	Santa Ana Tlacotenco y San Pablo Oztotepec.	28, 29 y 30 de septiembre.
Fiesta Patronal en Honor a San Jerónimo.	San Jerónimo Miacatlán.	29 y 30 de septiembre y 01 de octubre.
Fiesta Patronal en Honor a San Francisco.	San Francisco Tecoxpa.	03, 04 y 05 de octubre.
Fiesta Patronal en Honor a la Virgen de la Inmaculada Concepción.	Villa Milpa Alta y San Pedro Atocpan.	07, 08 y 09 de diciembre.
Fiesta en Honor a la Virgen de Guadalupe.	Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco y San Pedro Atocpan.	11, 12 y 13 de diciembre.

**SEGUNDO.** Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral anterior el consumo de bebidas de alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurantes y fondas. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

**TERCERO.** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.** Toda persona que contravenga al presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

(Firma)

**ALCALDESA EN MILPA ALTA  
DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA**

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la seguridad e integridad física de las personas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública y, con motivo del Carnaval del Club Raíces Caporales, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LAS COLONIAS Y BARRIOS DEL PUEBLO DE SAN NICOLÁS TETELCO, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, CON MOTIVO DE LA “FERIA DE TETELCO 2023”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, dentro del perímetro que comprenden las **Colonias y Barrios del Pueblo de San Nicolás Tetelco en la Alcaldía Tláhuac, del 9 al 11 de septiembre de 2023**, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, en los establecimientos mercantiles que expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de la “Feria de Tetelco 2023”, en

la vía pública, tales como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación incluyendo el servicio a domicilio o para llevar, en el que se comercialice u obsequien bebidas alcohólicas, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y cualquier otro similar, o aquellos que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al coqueo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los 31 días de julio de dos mil veintitrés.

#### **ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

**ALCALDÍA EN TLÁHUAC**

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30, 31, fracción XVI, 32, 40, 41 y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, tiene a bien expedir el siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADO GENERAL PARA LA DEFENSA DE LA MISMA.**

**UNICO.** Se revoca como apoderado general para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a la siguiente persona:

**Lic. Silvia Maldonado Hernández, con Cédula Profesional 5743789**

Servidor público que fue nombrado mediante **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA**, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 de julio de dos mil veintitrés

**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 014**

**Licenciada Patricia Venegas Rojas, Directora de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartados a y b, 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/075/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: PERIFÉRICO SENTIDO SUR TRAMO 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 30 de octubre de 2023	<b>55 días naturales</b>	\$800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 10:00 hrs	21 de agosto de 2023 10:00 hrs	25 de agosto de 2023 10:00 hrs	01 de septiembre de 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/076/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: PERIFÉRICO SENTIDO SUR TRAMO 2, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 30 de octubre de 2023	<b>55 días naturales</b>	\$800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 10:00 hrs	21 de agosto de 2023 10:00 hrs	25 de agosto de 2023 10:00 hrs	01 de septiembre de 2023 12:00 hrs



No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/077/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: COMPLEMENTO XOCHIMILCO - TULYEHUALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023	<b>50 días naturales</b>	\$700,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 12:00 hrs	21 de agosto de 2023 12:00 hrs	25 de agosto de 2023 13:00 hrs	01 de septiembre de 2023 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/078/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: ERMITA IZTAPALAPA SENTIDO ORIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 12 de octubre de 2023	<b>37 días naturales</b>	\$500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 12:00 hrs	21 de agosto de 2023 12:00 hrs	25 de agosto de 2023 13:00 hrs	01 de septiembre de 2023 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/079/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: AVENIDA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 10 de octubre de 2023	<b>35 días naturales</b>	\$500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 14:00 hrs	21 de agosto de 2023 14:00 hrs	25 de agosto de 2023 16:00 hrs	01 de septiembre de 2023 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/080/2023	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: GAZAS DEL CRUCE AV. CENTENARIO Y AV. DE LOS POETAS (SUPERVÍA PONIENTE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			06 de septiembre de 2023 al 10 de octubre de 2023	35 días naturales	\$500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 14:00 hrs	21 de agosto de 2023 14:00 hrs	25 de agosto de 2023 16:00 hrs	01 de septiembre de 2023 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/081/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: PERIFÉRICO SENTIDO SUR TRAMO 1, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023	45 días naturales	\$16,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 16:00 hrs	21 de agosto de 2023 16:00 hrs	28 de agosto de 2023 10:00 hrs	04 de septiembre de 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/082/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: PERIFÉRICO SENTIDO SUR TRAMO 2, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023	45 días naturales	\$18,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	15 de agosto de 2023 16:00 hrs	21 de agosto de 2023 16:00 hrs	28 de agosto de 2023 10:00 hrs	04 de septiembre de 2023 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/083/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: PERIFÉRICO SENTIDO NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 25 de octubre de 2023	<b>45 días naturales</b>	\$16,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 10:00 hrs	22 de agosto de 2023 10:00 hrs	28 de agosto de 2023 13:00 hrs	04 de septiembre de 2023 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/084/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: COMPLEMENTO XOCHIMILCO - TULYEHUALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 20 de octubre de 2023	<b>40 días naturales</b>	\$18,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 10:00 hrs	22 de agosto de 2023 10:00 hrs	28 de agosto de 2023 13:00 hrs	04 de septiembre de 2023 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/085/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: ERMITA IZTAPALAPA SENTIDO ORIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 07 de octubre de 2023	<b>27 días naturales</b>	\$10,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 12:00 hrs	22 de agosto de 2023 13:00 hrs	28 de agosto de 2023 16:00 hrs	04 de septiembre de 2023 16:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/086/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACION EN: AVENIDA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 05 de octubre de 2023	25 días naturales	\$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 12:00 hrs	22 de agosto de 2023 13:00 hrs	28 de agosto de 2023 16:00 hrs	04 de septiembre de 2023 16:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/087/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: GAZAS DEL CRUCE AV. CENTENARIO Y AV. DE LOS POETAS (SUPERVÍA PONIENTE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 05 de octubre de 2023	25 días naturales	\$7,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 14:00 hrs	22 de agosto de 2023 16:00 hrs	29 de agosto de 2023 10:00 hrs	04 de septiembre de 2023 18:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/088/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE REPAVIMENTACIÓN EN: INSURGENTES SUR, GAZA ORIENTE DE AVENIDA CONSTITUYENTES, GAZA RÓMULO O'FARRIL A PERIFÉRICO, Y GAZAS DISTRIBUIDOR MÉXICO - XOCHIMILCO Y PERIFÉRICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 12 de octubre de 2023	32 días naturales	\$9,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 14:00 hrs	22 de agosto de 2023 16:00 hrs	29 de agosto de 2023 10:00 hrs	05 de septiembre de 2023 12:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/089/2023	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A TRAVÉS DE MICROCARPETA EN: RÍO BECERRA EN AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de septiembre de 2023 al 08 de octubre de 2023	28 días naturales	\$14,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	11 de agosto de 2023 15:00 hrs.	16 de agosto de 2023 16:00 hrs	22 de agosto de 2023 18:00 hrs	29 de agosto de 2023 13:00 hrs	05 de septiembre de 2023 12:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGAF/10-07-2023/13**, de fecha **10 de julio de 2023** emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Licenciado Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México**. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **09, 10 y 11 de agosto de 2023** en un horario de **10:00 a 15:00 horas** (siendo el día **03 de julio de 2023** como el último día de venta de bases); **para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa**).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para Visita de Obra**, deberán dirigirse a la siguiente área: **Subdirección de Pavimentación, cita en Prolongación Eje 6 Sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afin a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. , su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

**Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023**

(Firma)

**LIC. PATRICIA VENEGAS ROJAS  
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.  
CONVOCATORIA: 005/2023.**

**José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde en Xochimilco**, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 52 y 53 Apartado A numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en los artículos 1, 3 apartado A fracción I, 5, 8, 15, 19, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 30. De igual modo, con las facultades y atribuciones que me otorgan los artículos 29 fracción II, 30, 32, 33, 34 fracción VI, 42, 71 fracción IV y 75 fracción V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-050-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Callejón de la Gloria, Barrio Caltongo, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$3,830,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	09-ago.-23	10-ago.-23	16-ago.-23		22-ago.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	09:30 horas.	09:30 horas.		09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-051-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Calle Xochitepanco, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Calle Bugambilia, Pueblo San Lorenzo Atemoaya y Tercera Cerrada de Girasoles, Pueblo Santa Cruz Xochitepec, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$4,100,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	09-ago.-23	10-ago.-23	16-ago.-23		22-ago.-23	
		10:00 a 15:00 horas.	11:30 horas.	11:00 horas.		11:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-052-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Cerrada Calpulco y calle del Límite del Deportivo, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$1,730,000.00



	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
		\$1,500.00	09-ago.-23 10:00 a 15:00 horas.	10-ago.-23 13:30 horas.	16-ago.-23 12:30 horas.	22-ago.-23 13:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-053-2023	Rehabilitación de Red de Agua Potable en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulco y Prolongación Melchor Ocampo, Cristo Rey, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$1,900,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	09-ago.-23 10:00 a 15:00 horas.	10-ago.-23 15:30 horas.	16-ago.-23 14:00 horas.		22-ago.-23 17:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-054-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Segunda Cerrada Calpulco, Pueblo Santa Cruz Acapulco y Calle 25 de febrero 94, Ampliación Nativitas, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$1,720,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	09-ago.-23 10:00 a 15:00 horas.	10-ago.-23 17:30 horas.	16-ago.-23 15:30 horas.		22-ago.-23 19:00 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-055-2023	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Calle Pedro Benavides, Pueblo Santa Cruz Acapulco, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$3,640,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.		Presentación y apertura de sobre único.	
	\$1,500.00	09-ago.-23 10:00 a 15:00 horas.	11-ago.-23 09:30 horas.	17-ago.-23 09:30 horas.		23-ago.-23 09:30 horas.	
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-056-2023	Mantenimiento a Primaria Octavio Paz, Barrio 18, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$1,250,000.00

	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
		<b>\$1,500.00</b>	09-ago.-23	11-ago.-23	17-ago.-23	23-ago.-23	
	10:00 a 15:00 horas.		11:30 horas.	11:00 horas.	11:30 horas.		
Número de Concurso.	Descripción de los trabajos de obra pública.			Período de ejecución			Capital Contable Requerido.
				Inicio.	Término.	Duración.	
30001125-057-2023	Mantenimiento a Primaria Adam Mickiewicz, Pueblo San Mateo Xalpa y Secundaria 224 Huetzalin, Guadalupe, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.			04-sep.-23	01-dic.-23	90 días naturales.	\$3,750,000.00
	Costos de bases.	Fecha límite para adquirir las bases.	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos.	Junta de aclaraciones.	Presentación y apertura de sobre único.		
	<b>\$1,500.00</b>	09-ago.-23	11-ago.-23	17-ago.-23	23-ago.-23		
10:00 a 15:00 horas.		13:30 horas.	12:30 horas.	13:30 horas.			

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/SE/016/2023 de fecha 02 de enero de 2023**, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, sito en calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles**.

Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios indicados y hasta la fecha límite señalada **sólo para su compra. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

**Los servidores públicos responsables para convocar y adjudicar** las presentes Licitaciones serán **los titulares** de la: **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**.

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor no puedan realizar dichos eventos los servidores públicos responsables de convocar y adjudicar, de manera excepcional podrán señalar un suplente servidor público perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

#### **Requisitos para adquirir las bases.**

1. La adquisición es directa en las oficinas del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, **mediante cheque certificado o de caja**, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México. **No se aceptarán cheques con fecha de emisión antigua a la fecha de la publicación de la convocatoria; por lo que, deberá entregar el cheque acompañado de 2 copias legibles de los mismos.**

2. La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta. (Según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a la **Maestra Martha Eugenia Sánchez Membrillo, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.**

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido; así como, **las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. **Traer Compac Disc (CD)**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

3. **El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación.** Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas; por lo que, **el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.**

4. **La visita de obra será obligatoria**, el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, **manifiesta que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal, ordenamiento actualmente vigente para la Ciudad de México.

Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

7. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
8. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
9. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
11. Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos** para ninguna licitación.
12. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
13. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
14. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
15. El porcentaje a los que se deberá sujetar la garantía será de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y; de cumplimiento del contrato, **el 10 % del monto total con el impuesto al valor agregado. (I.V.A.).**
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.**

(Firma)

**El Alcalde de Xochimilco.  
José Carlos Acosta Ruíz.**

## EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México a 8 de mayo del año 2023

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles

Primera Agencia de Procesos en Juzgados Civiles.

Unidad de Investigación 2 dos

### EDICTO DE ABANDONO DE INMUEBLE

Vistas las actuaciones que integran la carpeta de investigación CI-FCH/CUH-8/UI-3 S/D/01928/06-2017, de las que se desprende que fue asegurado físicamente el inmueble ubicado en la calle de Tepeji número 52 cincuenta y dos, en la Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtemoc, en esta Ciudad de México, código postal 06760; ante ello y con fundamento en el Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 231 párrafo segundo... “Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en la entidad federativa que corresponda y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del gobierno federal o de la entidad federativa de que se trate, según corresponda”. Por lo anterior, se convoca a quien considere tener derecho legítimo sobre el inmueble de referencia para que dentro del término referido acuda ante esta Autoridad Ministerial ubicada en Avenida Niños Héros número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtemoc, CDMX; a ejercer su derecho y comprobar su interés jurídico.

(Firma)

C. Agente del Ministerio Público  
Lic. Sofía Amalia Prado Calderón

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

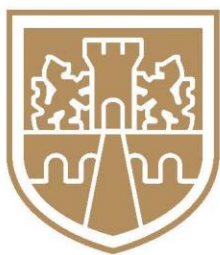
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**  
(Costo por ejemplar \$42.00)